AÑO 1856. VIERNES 21 DE NOVIEMBRE. NUMERO 1,418.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID....	Por un mes.....	12 rs.
	Por tres meses.....	36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.....	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

ADVERTENCIA IMPORTANTISIMA.

Para que la GUIA DE FORASTEROS pueda salir á luz y repartirse el 1.° de Enero del año entrante 1857, está mandado que las oficinas públicas, Corporaciones, Juntas, empleados, y en general cuantas personas deben aparecer por cualquier concepto en dicho anuario oficial, envien las notas correspondientes á la Administracion de la Imprenta Nacional precisamente para el 1.° de Diciembre próximo. Pasado este dia, y quedando por lo tanto solo un mes para la impresion y encuadernacion de un libro que contiene cincuenta pliegos de composicion y del que se tiran más de dos mil ejemplares, no es posible recibir materiales de ninguna clase so pena retrasar la publicacion con perjuicio del servicio y de los intereses del Estado.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Uno de los objetos á cuyo exámen se dedicaron más preferentemente los actuales Ministros desde que V. M. les dispensó la honra de llamarlos á su Consejo, ha sido la cuestion de subsistencias.

La escasez de la última cosecha de cereales en algunas provincias del reino; la extraccion, acrecentada en los últimos años por las circunstancias generales de Europa, y las esperanzas exajeradas de lucro que han despertado estas causas reunidas, explican de una manera sencilla y natural la disminucion de aquellos indispensables artículos que se experimenta en los mercados de España.

Las ámplias franquicias otorgadas al comercio de cereales, asi nacionales como extranjeros, no han bastado, Señora, á producir la baja en sus precios.

Asi es que el del pan, primero y principal alimento, es superior al que puede satisfacer cómodamente la mayoría de las clases de la sociedad.

Varias son las medidas generales adoptadas para contener este mal, á las que han concurrido con otras locales los mismos pueblos. No habiéndolo alcanzado hasta ahora, el Gobierno de V. M. cree que, ántes de que la situacion actual tome proporciones más alarmantes, es preciso oponerle un remedio supremo, acudiendo con la fortuna pública á salvar al pais de una calamidad posible, y cuya eventualidad deben prever los Ministros que poseen la confianza de V. M.

Mucho han meditado sobre esta cuestion y sobre la manera de resolverla, ántes de someter ninguna medida á la augusta aprobacion de V. M. En buenos principios económicos deben ofrecerse facilidades al comercio, dejando al interes individual la mision de cubrir las necesidades del consumo. Pero á pesar de haberse aplicado este saludable principio en toda su latitud, el mal no disminuye, haciéndose, por lo contrario, cada vez más superior á los esfuerzos individuales.

El comercio, Señora, acude en pequeña parte á los grandes centros de consumo, y deja desatendidas por completo muchas localidades, donde el excesivo coste de los trasportes absorbe toda la ganancia, móvil de las operaciones mercantiles.

El Gobierno, en su vista, no ha dudado en proponer á V. M. que autorice al Ministro de Hacienda, en cuyo departamento se encuentran reunidos más medios de ejecucion para comprar en la Península, y especialmente en el extranjero, los granos y harinas necesarias á evitar la carestía y nivelar en lo posible el precio del trigo en nuestros principales mercados.

Agentes probos y entendidos, para cuya eleccion se pondrá el mayor esmero, adquirirán por cuenta del Estado granos y harinas, y entenderán en los trasportes y demas actos consiguientes; rindiendo cuenta de sus operaciones de una manera clara, á la vez que sencilla. Asi, ademas de poner á cubierto los intereses del Tesoro de cualquiera malversacion, se patentizará el proceder del Gobierno en esta parte, y la entidad de los sacrificios que el Estado hace para lograr un objeto tan plausible.

Y no podria ser de otro modo. Es, Señora, de tal índole el servicio que va á ejecutarse, que no se halla dentro de ninguna de las condiciones normales y ordinarias de los que reclaman la contratacion pública, segun el Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Su urgencia; el sigilo que exige para que no se produzca un alza artificial en los mercados más abundantes del globo, á que tendrá que acudir el Gobierno; su misma importancia, en fin, que no permite fiarle á un particular ó compañía, cuya falta de cumplimiento ocasionase un conflicto para el pais, son causas suficientes por sí solas para exceptuar este servicio de la subasta, aunque la excepcion no se hallase prevista en el referido Real decreto.

Los fondos de que habrá de disponerse con dicho objeto es otra de las cuestiones sobre que ha meditado más el Gobierno de V. M. Puesto que se quiere poner remedio al mal, es forzoso hacerlo por completo. Destinar á ello, como hasta ahora se ha hecho en algunas localidades, sumas insuficientes, solo servirá para darle mayores proporciones en lo porvenir; y es indispensable, Señora, que se conceda al Ministro de Hacienda un crédito extraordinario de 60 millones de reales.

Esta cantidad empezará á invertirse desde luego en la sucesiva adquisicion de granos y harinas, asi en el Reino como en el extranjero, por el tiempo que sea preciso; y de ella se deducirá ademas lo necesario para cubrir las diferencias que puedan resultar entre el importe de las compras y de los demas gastos que cada operacion produzca y el de las ventas. Y como las operaciones se renovarán en grande escala, por contar para ello con una suma muy respetable, de creer es, Señora, que se consiga la nivelacion de precios apetecida, áun cuando la actual carestía se prolongase más de lo que prudencialmente puede temerse.

Por último, y á fin de regularizar las subvenciones locales que hasta el dia se hayan concedido para atenuar la carestía del pan, conviene aplicar el importe de ellas, cualquiera que sea el motivo con que se haya concedido, al expresado crédito de 60 millones.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Octubre de 1856.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.=El Ministro de Estado y Ultramar, Marques de Pidal.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.=El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.=El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.=El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.=El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.=El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para adquirir en la Península y el extranjero las cantidades de granos y harinas necesarias con el fin de nivelar, en lo posible, el precio de estos artículos en los mercados españoles y minorar su carestía.

Art. 2.° Los comisionados que elija el Gobierno para la compra, trasporte y venta de granos y harinas, rendirán sus cuentas á estilo de comercio, y las presentarán en la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública. Esta dependencia dictará al efecto, y segun los respectivos casos y servicios, las reglas que para la redaccion y documentacion de las expresadas cuentas considere indispensables.

Art. 3.° En vista de la naturaleza especial de estos servicios, y de lo extraordinario y urgente de su ejecucion, quedan exceptuados de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Art. 4.° Se concede al Ministro de Hacienda un crédito extraordinario de 60 millones de reales, con aplicacion á un capítulo adicional de la seccion décimacuarta del presupuesto vigente, para la adquisicion de los granos y harinas, y atender al pago de todos los demas gastos que se originen por consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores. Tambien se aplicarán á este crédito las subvenciones locales que hasta el dia haya concedido el Gobierno para evitar la carestía del pan.

Art. 5.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta determinacion conforme al art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á 28 de Octubre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante al Oficial segundo segundo del Ministerio de la Guerra D. Juan de Lesca, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado su cargo.

Dado en Palacio á 15 de Noviembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Vengo en relevar del cargo de segundo Comandante del Real Cuerpo de Guardias alabarderos al Mariscal de Campo D. Leandro Quirós, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 20 de Noviembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Vengo en nombrar segundo Comandante del Real Cuerpo de Guardias alabarderos al Mariscal de Campo D. Pedro Bernaldo de Quirós, Marques de Santiago.

Dado en Palacio á 20 de Noviembre de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado, por la comunicacion de V. E. de 19 de Setiembre último, del servicio que ha prestado el cabo primero de la primera compañía de infantería del 9.° tercio del cuerpo de su cargo, Bibiano Sanchez Rangel, comandante del puesto de Albuera, provincia de Badajoz, que, con los Guardias que estaban á sus órdenes y despues de tres horas de fatiga, consiguieron con su arrojo y ejemplo cortar los estragos de un horroroso incendio ocurrido en las dehesas de la Nabera, animando á los paisanos que con el Alcalde de aquel punto habian acudido á él, y se hallaban diseminados en vista de los estragos que ocasionaba; disponiendo en consecuencia que dicho servicio se haga público en la *Gaceta oficial*.

De Real órden lo digo á V. E. por contestacion á su citado escrito y para satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1856.=Urbistondo.=Sr. Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), enterada por la comunicacion de V. E. de 22 de Setiembre último del servicio humanitario que prestaron, con riesgo de sus vidas, el sargento primero graduado de la cuarta compañía de infantería del 7.° tercio del cuerpo de su cargo, Manuel Gonzalez Silas, comandante del puesto de Doña María, en la provincia de Almería, acompañado del guardia Antonio Llorente Peña, salvando á una familia, compuesta de cuatro personas, que se habia guarecido entre unos peñascos en el sitio llamado de las Abejas á consecuencia de una gran lluvia, se ha servido mandar que dicho servicio se haga publico en la *Gaceta oficial*.

De órden de S. M. lo digo á V. E. por contestacion á su citado escrito y para satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1856.=Urbistondo.=Señor Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado, por el escrito de V. E. de 24 de Setiembre último del servicio humanitario prestado por el cabo segundo del puesto de Sevilla Juan Lopez Ramos, acompañado de los guardias Jorge Campos Sanchez, Santos Huerta Ramirez, José Fernandez Nuñez, Juan del Moral Ortega, Sabas Bejarano Centeno, José de Guardia y Guardia y José Rodriguez Aguilar, recogiendo á un cuarto de legua largo de la villa de Santiponce á un jóven como de 20 años de edad, que se hallaba gravemente enfermo, el que fué conducido á dicha villa en hombros de los expresados guardias, que se disputaban este trabajo, y entregado al Alcalde de la misma; mandando en consecuencia se publique este servicio por medio de la *Gaceta oficial*.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1856.=Urbistondo.=Sr. Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 7 de Octubre último, en la que da parte del servicio prestado por el comandante de la línea de Lorca, en la provincia de Murcia, Teniente del cuerpo D. Manuel Gomez García, descubriendo una fábrica de monedas falsas en la casa de Lorenzo Delgado, en cuyo reconocimiento, practicado por dos veces con la fuerza que tenia á sus órdenes, encontró la cantidad de 30,493 reales en diferentes monedas de oro y plata y los útiles para su fabricacion, habiendo sido aprehendido el citado Delgado y cuatro hombres más, conductores de metales para la referida fábrica, los cuales han sido puestos á disposicion del Juzgado de Lorca; y enterada S. M., se ha servido mandar que dicho servicio se haga público por medio de la *Gaceta oficial*.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y por contestacion á su citado escrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1856.=Urbistondo.=Sr. Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), enterada por la comunicacion de V. E. de 10 de Octubre de este año del servicio humanitario que ha prestado el cabo primero Manuel Gomez Rufian, comandante del puesto de Malcocinado, en la provincia de Badajoz, acompañado del guardia segundo Pedro Alvarado, recogiendo á un anciano que se hallaba gravemente enfermo en las chozas tituladas *Minas de Campos*, con solo el amparo de un niño de 14 años para atender á su enfermedad y alimento con frutas que la caridad le proporcionaba, le trasladaron en una caballería á la casa-cuartel, donde le han proporcionado alimentos y recursos á él y á su hijo por el expresado cabo y su esposa, el guardia citado y otro de la misma clase Manuel Hernandez, se ha servido mandar que dicho servicio se haga público por medio de la *Gaceta oficial*.

De Real órden lo digo á V. E. por contestacion á su citado escrito y para satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1856.=Urbistondo.=Sr. Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), enterada por la comunicacion de V. E. de 15 de Octubre último del servicio prestado por el cabo primero, comandante del puesto de la villa de Espera, en la provincia de Cádiz, D. Vicente Agullo, acompañado de los guardias Bartolomé Varela Castaño y Andres García Gonzalez, en el sitio nombrado *La Arbina*, recogiendo á un hombre que se hallaba atacado del cólera-morbo, al que animaron, habiendo buscado una caballería uno de los guardias, que pagó de su propio peculio, en la que le montaron y condujeron al pueblo para entregarlo á su familia, habiendo fallecido á la entrada de él en los brazos del cabo, el que, en union de los expresados guardias, le condujo á sagrado y despues de algunas horas dieron sepultura con asistencia de la Autoridad; se ha servido mandar que dicho filantrópico servicio se haga público por medio de la *Gaceta oficial*.

De Real órden lo digo á V. E. por contestacion á su citado escrito y para satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1856.=Urbistondo.=Sr. Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo que V. E. propone en su comunicacion de 27 de Octubre último, se ha servido conceder al sargento segundo de infantería, comandante del puesto de Agreda, en la provincia de Soria, Valentin Barrio, la cruz sencilla de María Isabel Luisa por haber salvado á una niña de ocho años de edad de una muerte segura, que habia caido en una acequia que se une al rio Alhama; mandando al mismo tiempo se haga público este servicio por medio de la *Gaceta oficial*.

De Real órden lo digo á V. E. por contestacion á su citado escrito y para satisfaccion del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1856.=Urbistondo.=Sr. Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente formado en esa oficina general con motivo de una comunicacion del Gobernador de Gerona, en que manifiesta la necesidad de que se habiliten algunas Aduanas más de aquella provincia para la importacion de cereales y demas semillas alimenticias, á fin de evitar los gastos que ocasiona su trasporte á los puntos del interior, y que vienen á hacer más exorbitante el precio de dichos artículos; S. M., deseando aliviar en lo posible la suerte de aquella provincia, se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que ademas de las Aduanas que existen en la misma habilitadas para la importacion, se autorice tambien para el despacho de cereales y demas semillas alimenticias, libres de derechos, á las de las Rosas, Camprodon y Blanes; debiéndose encargar muy particularmente al Gobernador de la referida provincia:

1.° Que haga las oportunas prevenciones á los empleados de las mencionadas Aduanas para que interpongan el más exquisito celo y vigilancia á fin de que á la sombra de dicha concesion no se defrauden los intereses de la Hacienda.

Y 2.° Que tan luego como terminen las circunstancias excepcionales que motivan aquella medida, lo ponga en conocimiento de esa oficina general para en su vista determinar lo conveniente.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1856.=Barzanallana.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 3.°

No habiendo tenido efecto la subasta de 20,000 varas de paño para vestuario de los penados en los presidios del reino, anunciada para el dia 10 del corriente, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se verifique de nuevo con sujecion al pliego de condiciones aprobado en esta fecha, y poniendo el tipo de la vara de paño á 20 rs. en vez de los 18 y medio á que se hallaba en la anterior subasta.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1856.=Nocedal.=Sr. Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. por Real órden de 20 del corriente, con arreglo al cual se sacan á pública subasta 20,000 varas castellanas de paño para vestuario de los penados en los presidios del reino.

1.ª El contratista estará obligado á entregar en esta corte, en el almacen general de efectos para los presidios del reino y en el de aquellos establecimientos que se hallaren más próximos al punto de fabricacion, 20,000 varas castellanas de paño cuatorceno, de color pardo, y al ménos de seis palmos de ancho de orillo á orillo. Respecto á los presidios que estuvieren á mayor distancia, será convencional el trasporte entre el contratista y la Direccion, abonándole esta la diferencia acordada de antemano, siempre que no hubiese quien hiciera la conduccion por menor precio.

2.ª El tipo máximo que se fija es el de 20 rs. vara, y no se admitirá proposicion que exceda de este límite.

3.ª Para presentarse como licitador habrá de hacerse préviamente un depósito de 10,000 rs. vn. en metálico ó en acciones de carreteras, ó su equivalente segun el precio de Bolsa, en títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100, en Madrid en la Caja general de Depósitos, y en los demas puntos en las Tesorerías de provincia. Los interesados en ellos podrán retirarlos en el acto de terminado el remate, á excepcion de aquellos cuyas proposiciones fueren admisibles, que los retendrán hasta que se haga por S. M. la adjudicacion definitiva, ampliándose entónces por la persona á quien corresponda hasta la cantidad de 60,000 rs. vn.

4.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en Barcelona, Guadalajara, Logroño, Salamanca, Segovia y Toledo, á la una del dia 15 de Diciembre próximo. En Madrid, en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante el Director general de Establecimientos penales, asistido de un Oficial del negociado de presidios, y en las otras capitales ante los Gobernadores respectivos, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno de provincia.

5.ª Las proposiciones tendrán lugar presentándose muestras del paño, con indicacion en pliegos cerrados de la cantidad en que en el licitador se compromete á prestar el servicio. Estas proposiciones se entregarán en la mesa de la Presidencia durante la primera media hora de comenzado el acto, y se extenderán bajo la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar en los puntos, y en la forma que marca la condicion primera del pliego que contiene las de esta subasta, 20,000 varas castellanas de paño igual á la muestra que presento, al precio de..... reales vellon cada una; y para asegurar esta proposicion acompaño adjunto á ella el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condicion cuarta.»

6.ª Se declara inadmisible toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados en el artículo anterior, y á la que no vaya unido el comprobante del depósito, ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del interesado, sustituyéndole con un lema igual al que lleve la proposicion.

7.ª Acompañará á esta en distinto pliego, cerrado tambien, y con el mismo lema, otro expresando el nombre y domicilio del proponente, el cual lo autorizará con su firma.

8.ª Concluido el acto de la subasta se extenderá el acta correspondiente, sin admitirse proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea.

9.ª Los Gobernadores, desechando las proposiciones que excedan del precio de 20 rs. vara, darán cuenta á la Direccion de Establecimientos penales, en el correo inmediato al de la subasta, de todo lo actuado con copia del acta, en la que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos, remitiendo originales las proposiciones con las muestras del paño. La Direccion pasará todas las que se presenten á los síndicos ú otras personas competentes del gremio de almacenistas de tejidos é hilazas de lana, seda &c. inscritos en la clase primera de la tarifa número primero de la contribucion industrial, consultando acerca de la calidad y duracion del paño. En vista de su informe, adoptará, entre las muestras que ofrezcan buenas condiciones, la de menor precio, y en igualdad de precios la de mejor calidad. Si se presentasen dos ó más enteramente iguales, la Direccion lo pondrá en conocimiento de los proponentes por si les conviniere aminorar el precio, y caso negativo lo someterá á la suerte.

10. Hecha la adjudicacion por S. M., se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una para la Direccion de Establecimientos penales, y otra para la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio, y tambien el ampliar el depósito hasta la cantidad de 60,000 rs. vn. en el concepto de fianza y como garantía para responder del cumplimiento del contrato.

11. El rematante pondrá á disposicion de la Direccion de Establecimientos penales el paño contratado por cuartas partes iguales; la primera á los 15 dias de comunicársele la Real órden de adjudicacion; la segunda á los otros 15, y la tercera y cuarta dentro de los 20 siguientes. La Direccion, con arreglo á la condicion primera del pliego, señalará al contratista los presidios en que ha de verificar las entregas. Las Juntas económicas de estos establecimientos confrontarán á su recibo, oyendo el dictámen de personas inteligentes, si el paño es igual al de la contrata, para lo cual se le facilitarán muestras desde que tenga lugar. En caso de que se las ofreciere dudas para su admision, remitirán un retazo á esta Direccion, la cual decidirá definitivamente, consultando el parecer de los mismos peritos que lo dieron por bueno.

12. Efectuada que sea cada entrega, si resultare admisible, se facilitará al contratista, por la persona que de ella se haga cargo, la correspondiente certificacion, y en su vista dispondrá la Direccion se expidan inmediatamente para su pago las libranzas correspondientes.

13. El contratista estará ademas obligado á entregar otras 20,000 varas de paño bajo iguales condiciones, si á la Administracion le conviniere pedirlas, al precio de contrata y prévio aviso con dos meses de anticipacion; para cuyo efecto quedará el depósito de 60,000 rs. constituido por seis meses, á contar desde el dia en que se haga de Real órden la adjudicacion del remate, expidiéndose entónces el mandamiento de devolucion si no hubiere motivo para retenerlo por no haber cumplido el contratista con su compromiso.

14. El contratista queda sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si faltase á los requisitos que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término de ocho dias.

15. El anuncio para la subasta se estampará en la *Gaceta*, cuidando los Gobernadores se publique tambien en los *Boletines oficiales* y por edicto en los pueblos donde hubiera fábricas de paños, dando cuenta de haberlo verificado á la Direccion de Establecimientos penales.

Madrid 20 de Noviembre de 1856.=El Director general de Establecimientos penales, Dionisio Gainza.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por esa Direccion general sobre la manera más conveniente de reintegrar á los arrendatarios de portazgos que tengan derecho á ello lo que dejen de cobrar á los trasportes de harinas y de cebada, en virtud de la exencion concedida á los mismos hasta 1.° de Junio del año próximo de 1857 por el Real decreto de 20 de Agosto último, se ha servido S. M. resolver que este reintegro se verifique rebajando de cada una de las mensualidades, que á su debido tiempo han de entregar los indicados arrendatarios, el importe de las respectivas relaciones de pases que 15 dias ántes del vencimiento de aquellas se hayan remitido á la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio despues de exa-

minadas y aprobadas por esa Direccion general; y que á fin de que esta operacion pueda tener lugar, en todo caso se permita á los arrendatarios, cuyos contratos terminen ántes ó al mismo tiempo de cesar la mencionada exencion, retrasar el pago, solamente de la última mensualidad del respectivo arriendo, hasta que se reconozca y apruebe la relacion perteneciente á la misma, y pueda tenerse en cuenta para la liquidacion final del contrato.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1856.=Moyano.=Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico, en 29 de Octubre próximo pasado, participa que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella isla, y que su estado sanitario va mejorando considerablemente.

EXPOSICION DIRIGIDA Á S. M.

Obispado de Segorbe.=Señora: Un impulso irresistible de gratitud, de lealtad y de amor pone en mis manos la pluma para dirigir á V. M., con el respeto más profundo, una expresion tan sincera como sencilla, ocurrida naturalmente á vuestro súbdito, Obispo de esta diócesis, á la lectura de vuestros Reales decretos, el de 13 del actual sobre el cumplimiento del último Concordato con la Santa Sede, y el de 14 del mismo sobre suspension de la desamortizacion de 1.° de Mayo del 55. Así ve, así piensa, así juzga, así decreta, así gobierna una Reina Católica. La institucion divina del Trono acaba de ofrecer en la conducta de V. M., que dignamente ocupa el de nuestra Monarquía española, una prueba más que parecia reclamar el siglo, que su corazon está á la direccion y en las manos de Dios, y que en balde se ha trabajado para desviarlo de los senderos de la Religion y de la justicia. En buen hora viva, reine y gobierne V. M. para la verdadera felicidad de todos sus leales súbditos. Asimismo conserve Dios la vida de vuestra augusta Familia, por la que ofrecemos oraciones fervorosas.

Segorbe 17 de Octubre de 1856.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Fr. Domingo, Obispo de Segorbe.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERÍA.

11 Noviembre 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo cruz de plata de San Fernando, en permuta de la de M. I. L. pensionada, al sargento primero Alejandro Alegría é Iturralde.

Id.—Id. el grado de Subteniente en permuta de la cruz de San Fernando pensionada al id. id. D. José Brañez y Rodriguez.

Id.—Id. relief y abono de sueldos al Teniente del provincial de Betanzos D. Mariano Osorno y Kreider.

Id.—Disponiendo que el Capitan del regimiento de Córdoba D. Hipólito Bernaldo de Quirós y Colon venga á esta corte en comision del servicio por un mes.

COLEGIO DE INFANTERIA.

11 id. Al Director general de Infantería.—Negando plaza de Cadete á D. Camilo Varona.

Al Capitan General de Búrgos.—Id. id. á D. José Lopez y Quintana.

CABALLERÍA.

11 id. Al Director general de dicha arma.—Concediendo el premio de 200 rs. mensuales al maestro de trompetas del regimiento de Numancia Bernabé Jimenez.

Id.—Id. id. de 90 rs. id. al id. id. del de Farnesio Don José Castillo Laviña.

Id.—Destinando al de Villaviciosa al Teniente del escuadron de Mallorca D. Roque Aguilar.

Id.—Concediendo el premio de constancia de 112 rs. y medio mensuales al maestro de trompetas del regimiento lanceros de Villaviciosa Modesto Clarte.

ARTILLERÍA.

12 id. Al Director general de dicha arma.—Aprobando la comision dada para esta corte al Capitan de la fábrica de armas de Oviedo D. Wenceslao Cifuentes.

Id.—Negando la peticion de una gracia al Capitan de infantería D. Francisco San Martin y Lopez.

Id.—Id. id. al sargento segundo Salvador Gorni en recompensa de sus méritos en los sucesos de Julio.

Id.—Aprobando la comision dada para esta corte al Capitan de la segunda brigada de montaña D. Joaquin Oliver.

Id.—Negando el empleo de Capitan á D. Antonio Fernandez.

Al Capitan General de Cuba.—Concediendo el premio de constancia de 260 rs. mensuales á José Chapi, sargento de obreros.

Id. Al Intendente general militar.—Concediendo relief al Teniente D. Félix María de Llaniz.

Al Director general de Artillería.—Mandando que el empleo de Brigadier de infantería de que está en posesion D. Hipólito Munarriz, Teniente Coronel, primer Jefe de la brigada de artillería de á caballo, sea de caballería.

INGENIEROS.

11 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Desestimando la instancia en que D. Pedro José de Euderice solicita indemnizacion de los daños causados en sus propiedades con motivo de la defensa de Bilbao.

Id. Al Intendente general militar.—Concediendo á Don Juan de Mata Arrribas y hermanos la indemnizacion de un terreno que les fue ocupado en Guadalajara para construccion de un fuerte.

12 id. Al Sr. Ministro de Estado.—Se le da conocimiento de que el Teniente Coronel de Ingenieros D. Salvador Arizon y Castro, destinado al ejército de Puerto-Rico, desea verificar su embarque en el puerto de Cádiz para marchar á aquella isla.

Id.—Id. id. respecto del Coronel de Ingenieros D. Manuel Soriano y Perez, destinado al de Cuba, y el cual desea embarcar en el mismo punto.

Al Capitan general de Granada.—Concediendo á Don Juan Rull y Andújar el permiso que ha pedido para cubrir un almacen de espartería en la zona militar de la Torre del Tiro de la plaza de Almería.

Al de Búrgos.—Negando á D. Pelayo del Portillo el permiso que ha pedido para construir una cerca y una caseta á teja vana en la zona militar de la plaza de Castro-Urdiales.

Al de Valencia.—Negando á D. Angel Queteuti el permiso que ha solicitado para explotar una mina cobriza dentro de la zona militar del castillo de Galeras de la plaza de Cartagena.

Al Intendente general militar.—Se le traslada el Real decreto comunicado por el Ministerio de Fomento, por el que se nombra Oficial del mismo al Capitan de Ingenieros D. José Rivadulla.

Al Ingeniero general.—Previniéndole que el expresado Rivadulla pase á las órdenes del Sr. Ministro de Fomedto, quedando de supernumerario en el cuerpo de Ingenieros.

GUARDIA CIVIL.

11 id. Al Inspector general de dicho Instituto.—Resolviendo que al Subteniente de infantería D. Juan Masera Macías, sargento primero del tercer tercio del Cuerpo, se le continúe el abono del premio de 20 rs.

Id.—Se contesta á su comunicacion de 8 de Octubre último haber visto con agrado el buen comportamiento observado por la fuerza del puesto de Ondara con motivo de un descubrimiento de armas.

Id.—Se le contesta enteredo á su escrito de 7 del mes último, participando la captura de un asesino por la fuerza del puesto del Grao de Valencia.

Id.—Concediendo el empleo de Capitan de infantería al graduado D. Miguel Romero y Maturana, Teniente del tercer tercio del Cuerpo, en recompensa del servicio que prestó el dia 7 de Julio último.

Id.—Id. el grado de Coronel sin antigüedad á D. Cayetano Freixa y Puig, primer Capitan del segundo tercio, en permuta de una de las dos cruces de Cárlos III que disfruta.

ADMINISTRACION MILITAR.

11 id. Al Intendente general militar.—Concediendo licencia temporal por enfermo al Oficial tercero D. Alejandro Font.

COMPAÑÍAS SUELTAS.

11 id. Al Capitan General de Granada.—Concediendo premio de constancia de 30 rs. mensuales al soldado marinero de Melilla Francisco Figuerola y Lopez.

CARABINEROS.

11 id. Al Inspector general de dicho Instituto.—Negando una recompensa que solicita el sargento segundo D. Tomas Pacheco.

Id.—Aprobando la colocacion en la Comandancia de Logroño del Capitan D. Pablo Moreira.

Id.—Id. id. en las de Gerona y Alicante del tercer Jefe D. Juan Luque y Subteniente D. Manuel Breton.

Id.—Id. id. en la de Guipúzcoa del Subteniente Don Ramon Marvá.

Id.—Id. id. en la de Zamora del tercer Jefe D. Fernando Marchesi.

Id.—Concediendo mayor antigüedad en el Cuerpo de Carabineros al Coronel graduado segundo Jefe D. Félix Horodisky y Levica.

ESTADOS MAYORES DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

11 id. Al Capitan General de Aragon.—Negando la segunda Ayudantía de Zaragoza á D. Cornelio Rodriguez, Teniente en espectacion de retiro.

Al Director general de E. M.—Id. la vuelta al servicio activo al Coronel excedente de E. M. de plazas Don Nicolas Garrido.

Id.—Id. mayor antigüedad en su empleo al Capitan de E. M. del ejército D. José Coello y Quesada.

Id.—Concediendo empleo de Teniente Coronel de caballería al Capitan de E. M. del ejército D. Manuel Craywinckell.

Al Capitan General de Cataluña.—Negando que el Oficial tercero de seccion-archivo D. Ricardo Font quede agregado á la de Cataluña.

12 id. Al Director general de E. M.—Concediendo Real licencia para Fuenteobejuna, provincia de Córdoba, á D. Jacobo Zamorano, Comandante militar del fuerte de San Cristóbal de Badajoz.

Id.—Id. id. para las provincias Vascongadas y Francia á D. Pedro Estéban y Herrera, Capitan de E. M. del ejército.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Id pasar á continuar sus servicios al Cuerpo de E. M. de plazas al Alférez de la Guardia civil D. Froilan Molina.

VICARIATO

11 id. Al patriarca Vicario general castrense.—Nombrando capellan del regimiento infantería de Nápoles, del ejército de Cuba, al presbítero D. José María Pascual Ortiz

Id.—Id. id. del de la Corona, núm. 3, del mismo ejército, al presbítero D. Andrés Ordoñoz y Guerrero.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al capellan del segundo batallon del regimiento infantería de América, núm. 14, D. José Diez Fernandez.

Id.—Id. dos meses de próroga á la Real licencia que se halla disfrutando el capellan del primer batallon del de Iberia, núm. 80, D. Angel Antoran Sotillo.

Id.—Negando la instancia que ha promovido el capellan del colegio de Caballería, D. Santiago de Sino, pidiendo se le declare con opcion á las gratificaciones que disfrutan los profesores del establecimiento.

Id.—Disponiendo que sea dado de baja en el cuerpo del clero castrense el capellan del segundo batallon del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, D. Manuel Sanchez Moro.

SANIDAD MILITAR.

11 id. Al Director general de dicho Cuerpo.—Concediendo á D. Juan Antonio Bernard y Tabuenca el empleo de primer Ayudante médico, los honores de Viceconsultor médico y empleo de primer médico, convirtiéndose los expresados honores en grado de Médico mayor.

Al Capitan General de Cuba.—Negando á D. Antonio Ramon Valdés, primer Ayudante médico, el abono de servicios prestados como practicante desde 1815 á 1818 sin sueldo en los hospitales de la Habana y San Agustin de la Florida, y concediéndole el trascurrido desde 5 de Agosto del referido año 1818 hasta 6 de Mayo de 1833.

RETIRADOS.

11 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con el uso de uniforme y fuero criminal al Teniente de infantería D. Juan Mas y Ribot.

Id.—Id. id. con 924 rs. al segundo Comandante de infantería D. Pascual Alegre y Viñao.

Al de Artillería.—Id. licencia absoluta al Teniente de artillería D. Pedro Pujol y Olives.

Id.—Id. id. al Capitan de id. D. Francisco García Arévalo.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro para esta corte con 270 rs. mensuales al Teniente de Carabineros D. Domingo Villaespesa y Castaño.

Al de la Guardia civil.—Id. id. para Granada con 1,350 reales mensuales al Teniente Coronel de caballería D. Rafael del Castillo y Castro.

Id.—Id. id. el retiro para Varcia de Mesa (Pontevedra) con 180 rs. al mes al sargento primero de la Guardia civil D. Jacinto Fernandez Rey.

Al Director general de Estado mayor.—Id. id. para Barcelona con 990 rs. id. al Oficial primero de la seccion-archivo de la Capitanía general de Cataluña D. Pablo de Arilla Rodimilans.

Id.—Id. id. para Barbastro (Huesca) con 405 rs. mensuales al Teniente D. Gabriel Calleja y Neila.

Id.—Id. id. para Mahon con 567 rs. id. al Capitan Don Francisco Goyos y Alba.

Id.—Id. id. para esta corte con 1,800 rs. mensuales al Coronel de infantería D. Roque Perez Chisvel.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo grado de Teniente Coronel en comutacion del de segundo Comandante y grado de Coronel al Capitan de Carabineros D. Manuel Vello y Arbiac.

Al Director general de Infantería.—Id. retiro para Valdeorras (Orense) con 675 rs. mensuales al Capitan D. Juan Ferruelo y Barrio.

Al de Artillería.—Id. id. para Tarazona (Albacete) con 60 rs. mensuales al cabo primero Alfonso Romero Tobarra.

Al Inspector general de Carabineros.—Disponiendo expida nueva licencia absoluta con uso de uniforme y fuero criminal al carabinero Venancio Larrea y Lujar.

Al Capitan General de Granada.—Negando la revalidacion del empleo de Capitan al Teniente de Carabineros D. José María Llinas.

Al de Galicia.—Concediendo mejora de retiro con 90 reales mensuales al segundo Comandante de infantería D. Angel de Leon y Martinez.

Id.—Id. id. con 405 rs. y negándole vuelta al servicio al Capitan D. José Gonzalez de Pujan.

Al Director general de Estado mayor.—Concediendo mejora de retiro para Guillena (Sevilla) con 594 rs. al Oficial primero de la seccion-archivo de la Capitanía general de Andalucía D. Agustin Izquierdo.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo relief para volver al goce del retiro de 60 rs. mensuales al soldado Aniceto Rodriguez Bellisco.

Al de las islas Baleares.—Id. id. con 60 rs. mensuales al torrero Antonio Vich y Palmer.

INDULTOS.

11 id. Al Capitan General de Cataluña.—Denegando la gracia de indulto á D. Manuel Moncerda.

Al de Extremadura.—Determinando esté á lo resuelto en Reales órdenes de 26 de Enero y 24 de Mayo de 1853 Francisco Grueso, confinado en el presidio de Ceuta.

Al de Andalucía.—Concediendo indulto y poner un sustituto al desertor Antonio José Francisco Moure.

Al de Galicia.—Id. id. al id. José García Mancheño.

MONTE-PIO MILITAR.

11 id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Juana Ponce y Gutierrez.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado D. Vicente Martinez Aguado y Mora.

Id.—Id. id. al Coronel graduado D. Luis Lopez Palacios.

Id.—Id. id. al Comandante graduado D. Mariano Solano y Viruela.

Id.—Id. id. al Capitan D. Cárlos Perez Hervas y Pedregal.

Id.—Id. id. al id. D. Andres de Bartolomé Alvarez Vallarino.

Id.—Id. id. al Comandante D. Cárlos Verdugo y Tamayo.

Id.—Id. id. al segundo Comandante D. Ramon Puig y Lozano.

Id.—Id. id. al Coronel graduado D. Rafael Juarez de Negron y Centurion de Córdoba.

Id.—Id. id. al Intendente militar D. Rafael Gonzalez Velasco de Mendieta.

12 id. Id. id. al Comandante graduado D. Félix Guisasola y Alfonso.

Id.—Id. id. al Alférez graduado D. Antonio Martinez y Rodriguez.

Id.—Id. id. al Teniente Coronel graduado D. Antonio Rosell y Serra.

Id.—Id. id. al Subteniente D. Santos Rodriguez y Rodriguez.

Id.—Id. id. al Capitan graduado D. José Calvo y Robert.

Id.—Id. id. al Comandante graduado D. Antonio del Rio y Palacio.

Id.—Id. id. al Capitan D. Feliciano Centora y Rau.

Id.—Id. id. al primer farmacéutico D. Ramon Bodet y Fonullá.

Id.—Declarando opcion á los beneficios del Monte-pio militar á la esposa del Capitan graduado D. Ildefonso Azcárate y Sanchez.

Al Sr. Ministro de Estado.—Aprobando las pagas de tocas concedidas á Doña Leoncia Cerezo y Riverol.

ULTRAMAR.

CUBA Y PUERTO-RICO.

11 id. Al Capitan General de Cuba.—Mandando que el Alférez licenciado D. Narciso Rosas se atenga á lo resuelto sobre su separacion del servicio.

Id.—Concediendo al Comandante graduado de milicias D. Juan Vicente Tato abono de tiempo de servicio.

Id.—Negando la cruz de constancia al Subteniente D. Justo Miranda.

Al de Castilla la Nueva.—Id. id. dos meses de próroga á la licencia que solicita el Teniente destinado á Cuba D. Santiago Blanco.

Al de Puerto-Rico.—Dejando sin efecto la Real órden de 15 de Febrero último sobre la baja del Subteniente D. José Mendez Arcaya.

Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia absoluta al Capitan destinado á Cuba D. Jorge Olcina.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO *demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855, recogidos en este dia por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.*

RECOGIDOS DE PARTICULARES.

Series.	Número de títulos.	NUMERACION.	Reales vellon.
A.	17	33,246, 33,247, 33,244, 33,279, 33,280, 32,627, 33,281, 32,751, 33,287, 33,288, 33,283, 33,284, 33,235, 33,171, 33,243, 32,524, 32,525	17,000
B.	10	15,489, 15,543, 14,994, 15,521, 15,345, 15,540, 15,484, 15,347, 15,348, 15,488	30,000
C.	10	18,068, 18,066, 17,454, 17,455, 17,949, 18,052, 18,053, 18,064, 18,065, 17,204	60,000
D.	105	8,573, 8,881, 8,020, 7,586, 8,876 8,882, 9,013 á 9,027, 8,745, 8,877, 8,568, 8,014 á 8,019, 8,359 á 8,375, 8,572, 7,384 á 7,440	2.520,000
E.	420	66,120 á 66,223, 66,052 á 66,085, 55,255 á 55,273, 69,820, 69,823, 53,553, á 53,578, 53,089 á 53,108, 54,318 á 54,336, 53,579 á 53,597, 65,671, 65,672, 60,809 á 60,811, 66,386 á 66,407, 64,202 á 64,234, 55,287 á 55,312, 53,647 á 53,681, 65,812 á 65,831, 64,417, 66,032 á 66,051, 54,305 á 54,317	20.160,000
	562		22.787,000

Madrid 17 de Noviembre de 1856.=José de Sierra.

RECOGIDO DE PARTICULARES.

Series.	Número de títulos.	NUMERACION.	Reales vellon.
A.	5	32,871, 33,291, 33,289, 33,290, 33,227	5,000
B.	2	15,008, 15,544	6,000
C.	6	17,969 á 17,971, 17,446, 17,447, 18,039	36,000
D.	120	8,075, 9,129 á 9,197, 6,275 á 6,290, 8,878, 8,883, 9,098 á 9,128, 8,564.	2.880,000
E.	66	54,176 á 54,188, 53,157 á 53,168, 53,872 á 53,880, 61,514, 61,515, 66,556 á 66,571, 65,657 á 65,670	3.168,000
	199		6.095,000

Madrid 20 de Noviembre de 1856.=José de Sierra.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito que por recurso de nulidad interpuesto por D. Pedro Barona ante nos pende, seguido en el Juzgado de primera instancia de Villarcayo y en la Audiencia de Búrgos, entre partes, de la una D. Ildefonso de la Torre y Cuadra, vecino de Arciniega, como apoderado de D. José Vicente Diez de Sollano, que lo es de San Miguel en la República Mejicana, en el concepto de demandante, y de la otra el D. Pedro Barona, vecino de Villanañe, como demandado, sobre reivindicacion de los bienes que constituyeron los vínculos de Casa-Loja y Valhermosa y demas contenido en la demanda del folio 57, en la que se reprodujo tambien el escrito de demanda del folio 5 con las aclaraciones que creyó útiles dicha parte, en cuyo pleito se dictó sentencia por el Juez de primera instancia de Villarcayo en 7 de Setiembre de 1849, absolviendo á D. Pedro Barona de la demanda contra él propuesta por la representacion del D. José Vicente Diez de Sollano, y siendo necesario amparándole y sosteniéndole en la administracion de los bienes del vínculo-condado de Casa-Loja y Valhermosa que se le confirió por Real sentencia de revista pronunciada por la Audiencia de Valladolid en 13 de Agosto de 1835, cuyo fallo se confirmó en grado de apelacion por la Sala segunda de la Audiencia de Búrgos en 20 de Enero de 1852; mas la tercera, en grado de revista, despues de remitir el pleito en discordia á más señores, pronunció sentencia en 17 de Mayo de 1853, supliendo y enmendando la de vista, y condenó á D. Pedro Barona á que cesase en la administracion de dichas vinculaciones, y entregase al D. José Vicente Diez de Sollano, ó su representante, todos los bienes, efectos, derechos, documentos y demas correspondientes á aquellas con los frutos y rentas producidos desde que se encargó de la administracion legal, y lo percibido de Doña María Antonia Gordia y su marido, rindiendo al efecto la cuenta formal correspondiente, con reserva al D. Pedro Barona de su derecho para que usase de él como viere convenirle. Y contra este fallo de revista interpuso D. Pedro Barona el primer recurso de nulidad por ser contrario á la ley 16, título 22, Partida 3.ª y á lo decidido por la misma Audiencia en Real auto de 3 de Abril de 1845, que causó ejecutoria en el juicio incohado á nombre de Sollano, sobre que se le diese la posesion de los vínculos cuyos bienes se cuestionan, y despues de habérsele denegado por dicha Audiencia le fue admitido, en virtud de apelacion, por providencia de este Supremo Tribunal, el que en su dia, por sentencia de 11 de Mayo de 1855, consignando en uno de sus considerandos que habia habido la infraccion de la citada ley de Partida, declaró haber lugar al expresado recurso de nulidad, y por de ningun valor ni efecto la sentencia de revista, mandando que para los efectos prevenidos en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1838 se devolviesen los autos á la propia Audiencia:

Que en su virtud, visto el pleito por siete Ministros en Sala tercera pronunciaron nuevamente sentencia de revista en 29 de Setiembre de dicho año, supliendo y enmendando la de vista suplicada, y declarando que D. José Vicente Diez de Sollano y Landeta habia probado en bastante forma ser descendiente legítimo de D. Alonso y Doña Elena Sarabia de Rueda, por la línea de su hijo mayor D. Francisco, así como que por tal razon le correspondian en propiedad, con sujecion á las leyes vigentes sobre desvinculacion, los bienes, derechos y acciones objeto de dicha demanda, condenando á D. Pedro Barona á que los entregase al referido Diez de Sollano, y le rindiese cuenta con pago de su administracion. Y que la parte del D. Pedro Barona interpuso contra este fallo, por ser contrario á la voluntad terminante de los fundadores de los vínculos y á la doctrina consignada en la ley primera, título 13, Partida 4.ª, omitiendo citar otras con ella concordantes, el recurso de nulidad hoy pendiente, que sin embargo de la impugnacion hecha por la otra parte, se le admitió por aquella Audiencia.

Visto:

Considerando que la sentencia, objeto del presente recurso utilizado por D. Pedro Barona, fue pronunciada á consecuencia de haber declarado este Supremo Tribunal la nulidad de otra que anteriormente se dictó en estos mismos autos, dándose lugar al recurso que contra ella interpuso tambien el mismo Barona, bajo el concepto de estar comprendida, como lo pretende igualmente respecto de la actual en el art. 3.° del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838:

Considerando que, segun lo expresa y terminantemente prescrito en el art. 21 del citado decreto, el fallo, cuya declaracion de nulidad se solicita ahora, es firme y tiene fuerza de cosa juzgada, sin que haya contra él recurso alguno de esta clase que pueda intentarse con éxito,

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber habido lugar á la admision del recurso de nulidad interpuesto por D. Pedro Barona de la sentencia de la Sala tercera de la Audiencia de Búrgos, pronunciada en 29 de Setiembre de 1855, y mandamos que se cancele la escritura de fianza otorgada para la interposicion del citado recurso, devolviéndose los autos á la propia Audiencia en la forma ordinaria. Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Francisco Agustin Silvela.=Ramon María de Arriola.=Luis Rodriguez Camaleño.=Miguel de Nájera Mencos.=Jorge Gisbert.=Vicente Valor.=Miguel Osca.

Publicacion.=Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Francisco Agustin Silvela, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que yo el escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 12 de Noviembre de 1856.=Por el Secretario D. Manuel de Carranza, Juan de Dios Rubio.

17

LOS PRIMEROS PLANTADORES,

POR FENIMORE COOPER.

CAPÍTULO VIGÉSIMO.

(Continuacion.)

—Poco á poco, Benjamin; reflexionad que hay algunos de esos pinos que tienen 200 piés de alto, y aun más.

—¡Dosciedtos! qué importa, aunque sean dos mil, ¿no lo he visto yo? Os he dicho que las hay tan grandes como el mayor de esos pinos, y no me desdigo.

—Me parece, dijo entónces Billy-Kirby, que hay en este lago bastante agua para la mayor ballena que jamas se haya inventado. Y por lo que respecta á los pinos, debo tener algun voto, pues he cortado más de uno que tenia entre raiz y cima más de sesenta veces el largo del mango de mi hacha; y por lo tanto, Benjamin-la-Bomba, os digo que si el viejo pino que está en lo alto de la montaña de la vision, estuviese plantado en el sitio más profundo del lago, habria todavía bastante agua para que pudiese navegar encima el mayor buque sin tocar á sus ramas, y lo creo como os lo digo.

—¿Habeis visto algun buque, Kirby? ¿Habeis visto otra cosa más que barquillas de tablas flotando sobre esta gota de agua dulce?

—Sí, he visto buques, puedo decirlo sin mentir.

—¿Pero habeis visto alguna vez un navío de línea, un navío de línea inglés? ¿En dónde habeis visto un navío regularmente construido con sus escotillas, castillos de popa y de proa, con tres palos y de tres puentes?

Esta pregunta produjo mucho efecto en todos los que la oyeron; pero Billy-Kirby no se dejó imponer con semejantes palabras, y levantándose apresuradamente se puso enfrente de Benjamin con los brazos cruzados, no titubeando en responderle con grande sorpresa de los demas oyentes.

—¿En dónde los he visto? dijo; los he visto en el rio North y en el lago Champlain. He visto Sloops que darian mucho que hacer á los más famosos buques del Rey Jorge. Los he visto que tenian palos de 90 pies de altura, y yo he cortado mas de un pino que ha servido para hacerlos. Quisiera ser Capitan de uno de esos buques, y encontrarnos á bordo de uno de vuestros navíos de línea de Inglaterra, que os haria ver de qué madera está hecho un yankie, y si el pellejo de un vermonsés no es tan fuerte como el de un inglés.

—Es menester adelantarnos, dijo Marmaduke, ó la disputa va á ser séria. Benjamin es un fanfarron testarudo que no cede jamas á nadie, y Billy-Kirby es un hijo de los bosques que cree que un americano vale por seis ingleses. No dejamos á Dickon en la necesidad de interponer su autoridad como gerifec.

La aparicion del Juez Temple y su compañía produjo, si no una pacificacion, á lo ménos una interrupcion de hostilidades. Obedeciendo pues á las órdenes de M. Jones, los pescadores se dispusieron á entrar en la barca que estaba á alguna distancia con la red lista y atada á la popa. Ricardo hizo algunas reconveciones á los recien llegados por su lentitud; pero en fin, todo terminó reemplazándose con una calma tan tranquila como la que reinaba en las aguas que iban á despojar de una parte de su tesoro.

La noche se habia puesto tan oscura que los objetos que no alcanzaba la luz producida por la hoguera, no solamente no se podian distinguir sino que eran totalmente invisibles. Hasta cierta distancia se veian brillar las aguas del lago, cuya superficie reflejaba, como temblando, el rojo resplandor de la llama; pero á unos cien piés de la orilla una impenetrable barrera de tinieblas detenia la vista. Apénas dos ó tres estrellas se veian entre dos nubes, y las luces que se apercibian en el pueblo parecian á una distancia extraordinaria; de cuando en cuando el resplandor del fuego disminuia, ó el horizonte se aclaraba, y se veian diseñarse las montañas del otro lado del lago; pero entónces su sombra caia en el seno de las aguas donde se aumentaba la oscuridad.

Benjamin estaba encargado de gobernar el bote de Ricardo, y de echar la red siempre que el gerife no juzgase á propósito presidir por sí mismo á la pesca, y en esta ocasion el cuidado de los remos estaba encargado á Billy-Kirby y á un jóven de una fuerza conocida, aunque no comparable á la del leñador. Los otros pescadores debian estar prontos para tirar de la red á la orilla. Los preparativos de la partida estuvieron pronto concluidos, y Ricardo, como hubiera dicho Benjamin, dió la señal de tomar el largo.

Isabel siguió con la vista durante algunos instantes la marcha de la barca que se alejaba de la orilla, soltando una de las cuerdas de la red, pero pronto desapareció en las tinieblas, pudiendo solamente el oido juzgar de sus operaciones. Durante todas estas maniobras se guardó el mayor silencio á fin de no espantar á los peces que, como decia Ricardo, no se acercarian hácia la luz si oyesen el menor ruido.

La voz ronca de Benjamin era la única que se veia en medio de las tinieblas gritando en tono de autoridad: fuerza en el remo de babor á un tiempo con el de estribor, y dando todas las órdenes que juzgaba necesarias para echar convenientemente su red. Estas disposiciones preliminares ocuparon algun tiempo; pues Benjamin, que se vanagloriaba de ser hábil pescador, no queria arriesgar su reputacion, y sabia que el buen éxito de la pesca depende en gran parte del modo como se echa la red.

El ruido que hizo esta al caer en el agua anunció el fin de la operacion, y en el instante mismo Ricardo, cogiendo un tizon encendido, fue á colocarse á la izquierda de la hoguera á una distancia igual á la del punto de donde la barca habia salido á la derecha, de manera que el fuego formaba el centro: entónces se oyó gritar á Benjamin: derecho hácia M. Jones, fuerza en los remos, y veremos que govios hay en este estanque.

En esto se oyó el ruido de los remos y el de la segunda cuerda que iban soltando; adelantando siempre pronto la lancha volvió á parecer en el círculo de luz, y un momento despues llegó á la orilla. Algunos pescadores se presentaron para recibir la cuerda atada á la red por aquel lado, y otros, cogiendo igualmente la que habia quedado cuando partieron, empezaron á tirar de una y otra parte, manteniéndose Ricardo en el centro dando sus órdenes á derecha y á izquierda segun lo exigia la ocasion. Marmaduke y su compañía estaban á su lado para poder gozar del conjunto de las operaciones, cuyo fin se aproximaba con lentitud.

Tirando de la red empezaron á hacer algunas conjeturas sobre el resultado de la pesca: unos decian que la red era tan ligera como una pluma, y otros aseguraban que era tan pesada como media docena de troncos de pinos. Como las cuerdas tenian algunos centenares de piés de largo, el gerife no dió grande importancia al principio á esta diferencia de opiniones; pero despues, queriendo juzgar por sí mismo, fue más de una del de una cuerda á la otra, y tiró de ella con sus propias manos para ver la resistencia que experimentaba.

—¡Cómo Benjamin! esclamó la primera vez que hizo esta prueba, vos habeis echado mal la red! Mi dedo pequeño bastaria para tirar de esta cuerda.

—¿Creeis pues tirar de una ballena, M. Jones? respondió el mayordomo: os digo que la red ha sido bien echada, y si la pesca no es buena, es preciso que el lago esté poblado de diablos en lugar de pescados.

Pero Ricardo reconoció pronto su equivocacion viendo á algunos pasos más adelante á Billy-Kirby que tiraba de la cuerda con tal vigor, que no dejaba nada que hacer á los que estaban colocados detras.

Algunos momentos despues vió Isabel los dos estremos de la red salir del seno de las tinieblas, y pronto los que tiraban de las dos cuerdas se acercaron insensiblemente al centro para cerrar de este modo la red y hacer una especie de saco.

—Animo, camaradas, esclamó Ricardo; no se necesita más que sacar la red á tierra, y cuanto contiene es nuestro.

—¡Ho hé! ¡ho hé! gritó Benjamin tirando de una de las cuerdas.

—¡Ho hé! ¡ho hé! repitió Billy-Kirby tirando de la otra.

La red estando entónces cerca de la orilla, se veia en el agua una agitacion quo anunciaba los esfuerzos que hacian los prisioneros para recobrar su libertad.

—Tirad, tirad fuerte, esclamó Ricardo; los tontos quisieran escaparse: pero es preciso que nos paguen nuestro trabajo.

La red empezaba á aparecer en la superficie del agua, y por la cantidad de pescados que estaban cogidos en las mallas se podia juzgar de la que debia contener.

—Tirad del otro lado, esclamó Kirby, que trabajaba con más fuerza que cuatro de sus compañeros: estad seguros de que tenemos ahi dentro más de mil percas.

Y diciendo esto, y olvidando con el entusiasmo del momento el frio de la estacion, se arrojó al lago dándole el agua por encima de la cintura, é hizo esfuerzos sobrenaturales para ayudar á sacar la pesada red. Las dos jóvenes amigas eran las únicas personas que estaban entónces en la inaccion, pues Eduardo y el mismo Marmaduke, viendo las dificultades que oponia la pesadez de la red, habian echado mano á las cuerdas como los demas.

Finalmente, al cabo de bastantes esfuerzos, la red fue arrastrada sobre la arena, y las víctimas numerosas que contenia fueron depositadas sobre un elemento que debia causarles pronto el fin de su existencia.

Todos estaban llenos de júbilo: Isabel y Luisa experimentaron un movimiento de placer al ver sobre 2,000 cautivos sacados de este modo del fondo del lago y depositados á sus piés como otros tantos prisioneros; pero Marmaduke, luego que el primer momento de alegría hubo pasado, cogió una perca de más de dos libras, la miró algunos instantes, y manifestando hacer reflexiones melancólicas la volvió á echar en seguida diciendo á su hija:

Esto es prodigar de un modo insensato los beneficios de la Providencia. Estos pescados que veis amontonados en tan gran cantidad, Isabel, y que se servirán mañana en las más pobres mesas de Templeton, serian un delicado manjar sobre las de los Reyes y de los epicúreos. En el universo entero no hay un pescado tan exquisito como las percas del Otsego. Reunen el sabor del sábalo al gusto del salmon.

—Pero, padre mio, dijo Isabel, ¿no es una felicidad que el pobre pueda gozar de los favores de la Providencia?

—El pobre es siempre pródigo cuando está en la abundancia, respondió Miss Temple, y es muy raro que piense en el dia siguiente. Pero si existe algun animal que sea permitido destruir en tan gran cantidad de una vez, es preciso convenir que es la perca. Durante el invierno el hielo la proteje contra los ataques del hombre, pues jamas muerde al anzuelo ni se la ve durante los meses de calor. Se cree que entónces se retira á lo más profundo del lago, en donda el agua es siempre más fresca. Solo en la primavera y en el otoño y en algunos dias solamente de estas dos estaciones es cuando se presenta en sitios en que es posible cogerla con la red; pero como los demas tesoros de la naturaleza empiezan ya á desaparecer, gracias á la extravagante profusion del hombre...

—¡Desaparecer, primo Marmaduke! exclamó el Gerife; ¿vos llamais á eso desaparecer, cuando teneis más de mil á vuestros piés, sin contar no sé cuantos centenares de otros pescados? Pero es vuestro modo acostumbrado; al principio eran los árboles, despues los gamos, en seguida la azúcar de arce, y en el dia son los pescados. Un dia hablais de canales en un pais en que se encuentra un lago y un rio á cada media milla, únicamente porque el agua no corre precisamente del lado que vos quisiérais: otro soñais en minas de carbon, cuando un hombre que tiene buena vista como la mia ve aquí más leña de la que se necesitaria para abastecer la ciudad de Lóndres por espacio de cincuenta años. ¿No es verdad, Benjamin?

—Por lo que respecta á Lóndres, Squire, respondió el mayordomo, no es una pequeña ciudad; y si se pudieran trasportar aqui todas sus casas y ponerlas en seguida unas de otras, creo podrian hacer la vuelta del lago. Y sin embargo me atrevo á decir que el bosque que tenemos en frente podria abastecerla de leña bastante tiempo en atencion á que los habitantes de Lóndres queman generalmente carbon.

—Pues que hablamos otra vez de carbon, primo, dijo Ricardo, recuerdo que tengo que hablaros de un asunto muy importante, pero lo dejaremos para mañana. Sé que teneis intencion de hacer una visita á la parte occidental de vuestra patente; os acompañaré, y os conduciré á un sitio en que se podrán realizar parte de vuestros proyectos. No os diré más en este momento; pues hay quien nos oye á nuestro alrededor. Sabreis solamente que es un secreto que se me ha revelado esta noche, y que es más importante para vuestra fortuna que todas las posesiones reunidas.

Marmaduke no hizo más que reirse de esta noticia importante; pues no era la primera vez que oia á Ricardo entregarse á sueños que el primer rayo del dia hacian desvanecer, y el Gerife, mirándole con semblante de dignidad, como compadeciéndose de su poca fe, no procuró convencerlo, y llamando á Benjamin no pensó más que en el asunto que le ocupaba en aquel momento.

Segun la órden de Ricardo, Benjamin y una parte de los pescadores prepararon la red para echarla otra vez, y los otros dividieron las diferentes clases de pescados para que fuese más fácil hacer despues la distribucion de uso.

CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO.

Miéntras que los pescadores hacian los preparativos de la reparticion, Isabel y su amiga se alejaron insensiblemente del grupo paseándose por la orilla del lago. La oscuridad de la noche se habia aumentado miéntras tiraban de la red; y aunque la claridad de la hoguera esparcia una luz bastante activa sobre los objetos que estaban inmediatos, este contraste no hacia más que redoblar las

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1856.

HORAS.	Barómetro reducido á: Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Temperatura en: Grados Reaumur.	Grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
9 de la mañana	28,006	711,34	8°,2	10°,2	N. O.	Algunas nubes.
12 del dia	28,012	711,49	10°,5	13°,1	N. O.	Idem.
3 de la tarde	28,004	711,29	10°,6	13°,2	N. O.	Idem.
6 de idem	28,034	712,04	7°,2	9°,0	N. O.	Despejado.
Calor máximo del dia			11°,2	14°,0		
Calor mínimo del dia			3°,2	4°,0		

M. Rico Sinobas.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puene de Urola, en la carretera de Muniasoro á Sasiola, por tciar y Deva, cuyo presupuesto asciende á 221,319 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en San Sebastian ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 12,000 rs., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 18 de Noviembre de 1856.=El Director general de Obras públicas, Celestino del Piélago.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Urola, en la carretera de Muniasoro á Sasiola, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION DEL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA.

Cumplido el plazo de convocatoria para las oposiciones á las plazas vacantes de Ayudantes de medicina del Cuerpo de Sanidad de la Armada, tendrán principio los actos desde el lunes 24 del corriente, en el Hospital militar, á las doce en punto de la mañana.

Madrid 19 de Noviembre de 1856.=El Director interino, José María Biroteau.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

No habiendo merecido la aprobacion de la Superioridad el remate celebrado el dia 7 de Octubre próximo pasado para la construccion de las alcantarillas en la obra de la nueva casa de Moneda y efectos timbrados, esta Superitendencia ha señalado para nueva licitacion el dia 29 del corriente, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de esta Casa Nacional de Moneda.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Superitendencia en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formados con estricta sujecion al modelo que á continuacion se estampa, debiendo acompañar á ellos el recibo de haber entregado en la Tesorería de la misma casa la cantidad de 6,000 rs., que será devuelta, terminada la subasta, á los licitadores, excepto á aquel en quien quede adjudicado el remate.

El dia de la subasta, á la hora designada y en presencía de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate á favor del que haga la proposicion más ventajosa. Este no causará efecto por parte de la Administracion hasta que recaiga la aprobacion de la Superioridad.

Si la proposicion más ventajosa estuviese reproducida en dos ó más pliegos, se abrirá en el acto una nueva licitacion entre los que hubieren presentado aquellos, la que será reducida á hacer por escrito una nueva proposicion, que no podrá exceder de la que motiva el empate. quedando rematado á favor del que la hiciese más ventajosa: si volviese á resultar empate, se anunciará nueva subasta para otro dia.

Una vez comenzado el acto del remate, y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado.

Los gastos del remate y copias de escrituras serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Noviembre de 1856.=Luis de la Escosura.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de........, enterado del pliego de condiciones para la subasta de las alcantarillas necesarias en la obra de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, me obligo á verificarlas por la cantidad de........ (en letra) vara lineal de primera clase, de....... vara lineal de segunda clase, y de........ vara lineal de tercera clase.

(Fecha y firma del proponente.)

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se ha señalado para junta general de acreedores al concurso de la sociedad *Willier Millenet*, en su establecimiento de relojería, calle del Príncipe, el dia 24 del corriente, á la una, en la audiencia del Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas.

Por providencia del Excmo. Sr. D. Pedro Tomas de Córdova, Teniente Alcalde del Juzgado del Hospital, dictada en expedientes de juicio verbal, formados á instancia de D. Pedro Faura, apoderado de la sociedad fabril y minera *La Fundidora*, contra D. Isidro Gonzalez, D. José de los Infantes, D. Luis Pascual y Don Manuel Fernandez de Leon, para pago á dicha sociedad de dividendos pasivos que adeudaban, se han declarado caducadas las acciones números 57, 307, 58, 387 que los mismos poseian, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para el régimen de dicha sociedad.

Y para noticia de los dueños que lo hayan sido de dichas acciones, se hace público por medio de la insercion del presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1856.=El Secretario, Pedro Carrascosa. 4585

D. Pascual Mompeon, Juez de primera instancia de esta villa de Castellote y su partido judicial &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias improrogables, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial del Gobierno, á cuantos se consideren con derecho á la obtencion de los bienes y rentas de la capellanía colativa que Bernarda Endolz, viuda de D. Juan Florencio Miranda, y los ejecutores testamentarios de este, mediante la correspondiente fundacion, fecha á 13 de Febrero de 1742, adicionada en 21 de Julio de 1750, instituyeron y fundaron en la ermita de Nuestra Señora del Agua en el altar y bajo la invocacion de San Vicente Ferrer, para que dentro del término prefijado comparezcan en este Juzgado, por el oficio del escribano que refrenda, á deducir el derecho que crean asistirles en la demanda de posesion, dominio y usufructo, incoada por D. Pedro Miravete, propietario, de esta vecindad; pues que trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y sea consiguiente.

Dado en la villa de Castellote á 3 de Noviembre de 1856.=Pascual Mompeon.=Por su mandado, Juan German Gascon. 4595

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte refrendada por el escribano del número D. Jacinto Zapatero, se hace saber que en junta general de acreedores á los bienes concursados de D. Manuel García Lopez, dueño del café titulado de las Cuatro calles en esta corte, celebrada el dia 11 del actual mes, se nombraron síndicos del mismo concurso á los Sres. acreedores D. Pablo Martinez y D. Manuel Apezteguia, de esta vecindad, á los cuales deberá hacerse entrega de cuantos bienes pertenezcan al citado García Lopez, segun se halla acordado.

Madrid 19 de Noviembre de 1856.=Jacinto Zapatero. 4596

D. Andres Benitez y Sanchez, doctor en Jurisprudencia y Juez por S. M. de primera instancia de este partido &c.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Doña María Queipo, ó á sus herederos, para que en el término de cinco dias, contados desde el siguiente al inserto del presente en la *Gaceta* del Gobierno, se personen, por procurador de este número legalmente autorizados, en los autos que penden en mi Juzgado por ante el infrascrito, á instancia del Excmo. cabildo catedral de Cádiz, pretendiendo la relajacion de un contrato censuario de terreno, sobre que se edificasen cuatro casas que hoy se encuentran en estado de solar, para que contesten el traslado que le tengo conferido; bajo apercibimiento que pasado el término sin verificarlo, proveeré en su rebeldía la providencia que corresponda.

Ciudad de San Fernando 7 de Julio de 1856.=Andres Benitez y Sanchez.=Antonio Camacho. 4597

D. José Perez Jimenez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, encargado interinamente del de San Antonio de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños de la casa calle del Calvario, núm. 123 y medio antiguo y 7 moderno de esta ciudad, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda entablada contra los referidos y la citada casa por parte del presbítero D. Manuel García Sainz, como albacea heredero fideicomisario del finado presbítero D. Manuel de la Torre y Soria, sobre cobro de 52,150 rs. 24 mrs. vn. de réditos de un censo que grava dicha finca; apercibidos de que pasado dicho término sin que lo verifiquen, se dará por contestada, siguiendo el juicio en rebeldía sin más citarles ni emplazarles, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.181 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, parándoles la providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Octubre de 1856.=José Perez Jimenez.=Manuel de Urmeneta Parra. 4598

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del escribano del número D, Nicolas de Ortiz, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de cinco dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno de S. M., á D. Juan Bautista Escayola, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el indicado Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda que le ha promovido la sociedad minera titulada *Desengaño*, mina *Angela*, sobre que se declare haber perdido el expresado Escayola el interes de partícipe que tenia en la misma sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella contestada en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado. 4599

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de cinco dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno de S. M., á D. Manuel Vidarte, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el indicado Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda que le ha promovido la Junta direcciva de la sociedad minera titulada *La Etelvina* sobre que se delare haber perdido el expresado Vidarte el interés de partícipe que tenia en la misma sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado. 4600

Tribunal de Comercio de Madrid.=En virtud de providencia del mismo se sacan á pública subasta diferentes géneros, consistentes en cuellos, gorras, toquillas bordadas, agujas, canesús y otros, que han sido tasados por los peritos nombrados al efecto en 3,451 rs., y se pondrán de manifiesto en la sala de depósitos de dicho Tribunal y en la tienda de sedas, sita calle de la Montera número 50, donde existen depositados.

Y para su remate se ha señalado el dia 27 del corriente, y hora de las doce y media de su mañana, en la Sala de audiencias del expresado Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las tres cuartas partes de su tasacion.

Madrid 18 de Noviembre de 1856.=Ramon Sanchez. 4601

D. Andres Rodrigálvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, que de ser asi el infrascrito escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean tener derecho á los bienes en que consiste el patronato Real de legos, fundado por D. Gaspar Magaña, natural que fue de esta ciudad, en la suprimida iglesia parroquial de San Andres, en la misma, vacante por fallecimiento del último poseedor el presbítero D Manuel Justo Valbueno, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente autorizado, á deducir el que les asista; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 11 de Noviembre de 1856.=Andres Rodrigálvarez.=Por mandado de S. S., Félix Garcia Cardiel. 4603

D. Francisco Fernandez de Cueto, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capillania fundada en la iglesia de Santa María de esta villa por Doña Ines de la Rosa y consortes, para que por si ó por apoderado en forma, comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro de ese plazo; apercibidos que de no hacerlo reguirá en su rebeldia el expediente promovido á instancia de Francisca Venzala, de este domicilio, parándoles el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en Mártos á 29 de Octubre de 1856.=Francisco Fernandez de Cueto.=Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan Francisco de la Torre. 4605

D. Francisco Fernandez de Cueto, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía fundada en la iglesia de Santa Marta de esta villa por Miguel de la Naba y consortes, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro de ese plazo; apercibidos que de no hacerlo seguirá en su rebeldía el expediente promovido á instancia de Francisca Venzala, de este domicilo, parándoles el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en Mártos á 29 de Octubre de 1856.=Francisco Fernandez de Cueto.=Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan Francisco de la Torre. 4606

D. Francisco Fernandez de Cueto, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía fundada en la iglesia de Santa Marta de esta villa por Gaspar Fernandez, para que, por sí ó por apoderado en forma comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro de ese plazo; apercibidos que de no hacerlo seguirá en su rebeldía el expediente promovido á instancia de Francisca Venzala, de este domicilio, parándoles el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en Mártos á 29 de Octubre de 1856.=Francisco Fernandez de Cueto.=Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan Francisco de la Torre. 4607

D. Francisco Fernandez de Cueto, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias desde el de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía fundada en la iglesia de Santa Marta de esta villa por Pedro García Crespo y consortes, para que, por sí ó por apoderados en forma comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro de ese término; apercibidos que de no hacerlo seguirá en su rebeldía el expediente promovido á instancia de Francisca Venzala de este domicilio, parándoles el perjuicio que haya lugr las providencias que se dicten.

Dado en Mártos á 29 de Octubre de 1856.=Francisco Fernandez de Cueto.=Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan Francisco de la Torre. 4608

D. Francisco Fernandez de Cueto, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía fundada en la iglesia de Santa Marta de esta villa por Martin de la Rosa y consortes, para que por sí ó por apoderados en forma, comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro de ese plazo; apercibidos que de no hacerlo seguirá en su rebeldía el expediente promovido á instancia de Francisca Venzala, de este domicilio, parándoles el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en Mártos á 29 de Octubre de 1856.=Francisco Fernandez de Cueto.=Por mandado del señor Juez, Juan Francisco de la Torre. 4609

D. Francisco Fernandez de Cueto, Juez de primera instancia por S. M. de este partido &c.

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido demanda por parte de D. Blas de Quesada y Aguilera, Marques de Nava Sequilla, sobre declaracion en propiedad de los bienes de la capellanía fundada por Doña Catalina Matías Gonzalez de Medina en la villa de Valdepeñas, de este partido judicial, en 20 de Junio de 1769, que es colativa de misas, los cuales autos, seguidos por todos sus trámites ordinarios con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil, han sido terminados definitivamente en 27 de Octubre último, declarando de libre disposicion los bienes que constituyen la dotacion de la expresada capellanía, y tocar y pertenecer su propiedad al referido D. Blas de Quesada y Aguilera, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, á quien se dé posesion cuando ocurra en vacante, y determinando en fin se publique en la *Gaceta* del Gobierno para los efectos prevenidos en dicha ley.

Dado en Mártos á 6 de Noviembre de 1856.=Francisco Fernandez de Cueto.=Por mandado del Sr. Juez, Licenciado D. Antonio Ganam y Ocaña. 4610

D. Mariano de Escobedo y Chaves, Alcalde primero constitucional de esta villa y Juez de primera instancia interino de la misma y su partido &c.

Por el presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa y familiar, con asignacion á la iglesia parroquial de Santa Cruz de la ciudad de Jaen, fundada por Bartolomé Gonzalez de Medina, para que en el término de 30 dias se presenten, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, en este Juzgado y por la escribanía que despacha el infrascrito, á deducir la accion de que se crean asistidos sobre la propiedad de aquellos; apercibidos que de no hacerlo dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en auto asesorado de esta fecha, á solicitud de Pedro Gonzalez, vecino de Valdepeñas.

Dado en Mártos á 17 de Setiembre de 1856.=Mariano de Escobedo.=Por su mandado, José Vicente Alguacil. 4611

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

«*El Estado*, en su número de 19 del actual, llama la atencion del Gobernador de la provincia sobre el nombramiento de algunos empleados de policía que no llenan las condiciones de moralidad y aptitud que requieren dichos cargos.

»Si el citado periódico se sirviese ser más explícito que lo que lo es en su mera indicacion, hallaria dispuesta á la Autoridad civil á corregir cualquiera equivocacion que haya podido cometerse al designarse las personas que constituyen el numeroso ramo de vigilancia, asi como no consentirá que se infame y calumnie á ningun funcionario público que por sus merecimientos sea acreedor al patrocinio y defensa de sus superiores.»

MADRID.—*Caminos de hierro peninsulares.—Línea del Mediterráneo.*—Las obras de contratacion de toda esta línea han recibido un extraordinario impulso. El gran terraplen de la cañada de la Torre del Capitan, que mide un volúmen de 400,000 varas cubicas, ha adelantado mucho, y, al decir de la empresa constructora, se terminará el 15 de Diciembre. El desmonte de Alpera, de 400,000 varas cúbicas, estará en disposicion de recibir la via á fines del corriente mes. Dudamos que la empresa pueda establecer la via en el pantano de Almansa el 1.° del próximo año; pero tambien le lleva muy adelantado. Estas tres obras, es decir, el terraplen de la Torre del Capitan y los desmontes de Alpera y del pantano de Almansa, son las que pueden retardar la conclusion de la línea, y aunque, como hemos dicho ántes, no se terminará esta para el 10 de Enero cual exige el contrato, reconocemos que la empresa esfuerza hoy sus trabajos.

Se están cubriendo todas sus estancias, á excepcion de la de Almansa, cuyos cimientos quedan concluyéndose.

Se han destinado 300 carros al trasporte del material fijo, de modo que en dos meses y medio pueda venir todo el correspondiente á esta seccion. Ha quedado sentada la via en los 20 kilómetros comprendidos entre Albacete y Chinchilla.

En la seccion de Almansa á Alicante se ha terminado el túnel de la Torreta de Elda, se ha clavado todo el pilotaje del puente sobre el Vinalepó inmediato al túnel; uno de los estribos del puente de Novelda tiene 7 metros sobre el terreno, y el otro ha encontrado terreno firme para fundar.

Hay 16 kilómetros de via asentada, y 14 estan dispuestos á recibir el carril, de modo que para fines de este año es probable que puedan circular las máquinas en los 30 kilómetros que hay entre Alicante y Novelda.

De las ocho locomotoras que para este camino han llegado á Alicante se ha ensayado una entre el puerto y San Vicente.

En resúmen, la seccion de Albacete á Almansa que, segun el contrato, debiera presentarse terminada el 10 del próximo Enero, no lo estará en nuestro concepto hasta mediados ó fines de Marzo, y la de Almansa á Alicante se concluirá en el de Julio. Asi es de creer que en el mes de Abril recorrerán los trenes los 356 kilómetros que separan á Madrid de Almansa, y en el de Julio llegarán hasta el puerto de Alicante.

Línea del Norte.—Quedan ya explotados 11 kilómetros entre Valladolid y Torquemada. Estan fuera de aguas el estribo izquierdo y las dos pilas del puente de Cabezon sobre el Pisuerga, y se acelera la construccion del estribo derecho para sacarle de la altura de las mayores aguas en la estacion entrante. Se han concluido tambien las principales fundaciones del puente de Dueñas sobre el Carrion, donde se ha encontrado á poca profundidad un banco de marga para fundar.

Se han preparado los trozos en la seccion de Valladolid á Avila para contratar este mes su ejecucion, y la compañía concesionaria se propone acelerar los trabajos de la línea de Alar á Dueñas para que la industria traginera, que pronto disfrutará del ferro-carril de Reinosa á Alar, mejore tambien sus trasportes á la mayor brevedad posible entre este punto y Dueñas.

Línea de Alar á Santander.—Al concluir ya las obras de explanacion de la tercera seccion comprendida entre Reinosa y Alar, se siguen con actividad los trabajos de engravado, colocacion y asiento definitivo de la via. Al presente se establece esta desde el puente Híjar hasta Matamorosa; desde la estaca 135,000 á la 128,000, y desde Mataporquera á Puente-Camesa: se ha tendido la primera capa de lastre desde Mataporquera á la estaca número 128,000, desde Villacastin hasta la salida del Congosto y desde Alar al molino de Campos, esperando quede el dia 17 engranada toda la seccion de Alar á Reinosa.

Han llegado de Inglaterra 1,320 quintales de cojinetes, 700 de clavijas, la primera locomotora, dos carruajes y 4,253 bultos de material de hierro

Línea de Córdoba á Sevilla.—Ya estan ajustados la mayor parte de los trozos de esta línea, y este camino recibe cuantos operarios se presentan á trabajar con herramientas ó sin ellas. Las grandes distancias que en esta parte de la Península separan á las poblaciones, ha obligado á los constructores proyectar el establecimiento de casernas y fábricas de panificacion para los empleados.

Línea del Centro de Barcelona.—El 10 de este se ha reconocido y ensayado con un tren especial el trayecto de la seccion de Molins del Rey á Martorell, que probablemente se inaugurará en la segunda quincena del corriente mes. (*Revista de caminos de hierro.*)

BARCELONA *16 de Noviembre.*—Nos escriben de San Felio de Codinas:

Ha cesado ya la enfermedad tifoidea que tanto tiempo afligia á los habitantes de esta villa. Su cura párroco, el Rdo. D. Estéban Casas, ha sido el último acometido, habiendo su enfermedad tomado tales proporciones, que hubo momentos que daba pocas esperanzas de vida. Su muerte hubiera sido sentida por toda la poblacion, y particularmente por la clase proletaria, á la que socorria con no insignificantes limosnas. Tampoco se libró de la enfermedad el digno profesor de la escuela pública, el Rdo. D. Fernando Camprubí, y únicamente quedó útil para el servicio el vicario D. José Esmandia, quien, aparte de las muchas obligaciones de la parroquia, visitó diariamente y socorrió á todos los enfermos de alguna gravedad.

Los invadidos durante el tiempo de la enfermedad han sido algunos 500, y la mortandad de un 4 por 100 poco más ó ménos, gracias á la Divina Providencia y al celo y buen tino de los facultativos D. Ignacio Petit y D. Pablo Anglada.

A las siete y media de la mañana de ayer ocurrió un amago de incendio á bordo de la fragata *Tacio*. El guardian se habia ausentado dejando en el hornillo un caldero de brea, al cual se prendió fuego. Gracias al oportuno auxilio prestado por el Sr. Capitan del puerto y su Ayudante, por el Sr. Comandante del vapor *Lepanto* y marinería de guerra, la llama fue extinguida instantáneamente. (*D. de B.*)

---

tinieblas que rodeaban á los que estaban más léjos, por lo tanto se encontraron en un punto en que la oscuridad las ocultaba enteramente á la vista de los pescadores, aunque estos, colocados cerca del pueblo, se distinguian perfectamente desde donde ellas estaban.

—Mirad un espectáculo que mereceria ejercitar un buen pincel, dijo Isabel. Examinad la fisonomía del leñador, qué aspecto tan alegre tiene, enseñando á mi primo Ricardo un pescado de tamaño poco comun, y mirad el semblante grave de un padre en medio de todos esos aldeanos ocupados en hacer la separacion de las diversas clases de pescados. Parece está pensativo y melancólico, como si temiese que un dia de retribucion se siguiese pronto á un instante de prodigalidad. ¿No formaria eso un hermoso cuadro, Luisa?

—Vos sabeis que no poseo conocimientos de dibujo, Miss Temple.

—Eso no impide el que podais dar vuestro parecer. ¿Pero por qué no me llamais, Isabel? Eso sería más amistoso.

—Pues bien, mi querida Isabel, os digo que creo podria formar eso un hermoso cuadro: las toscas facciones de Kirby y el mirar codicioso que echa sobre aquel pescado formarian un contraste perfecto con.... con la expresion de.... de la fisonomía de Mr. Eduardo. Hay en su porte alguna cosa de.... de.... no sabré como expresarme, pero vos me comprendeis bien, Isabel.

—Me honrais demasiado, Miss Grant; yo no sé ni adivinar los pensamientos ni interpretar las expresiones.

Seguramente no habia aspereza ni frialdad en el modo con que estas palabras fueron pronunciadas, y sin embargo interrumpieron un momento la conversacion; y las dos amigas, cogidas del brazo, continuaron silenciosamente su paseo retirándose del resto de la comitiva.

Isabel fue la primera que renovó la conversacion, sea que temiese haber ofendido á Miss Grant involuntariamente hablándole del modo que acaba de hacerlo, ó bien que fuese movida á ello por el nuevo objeto que se presentó á su vista en este momento.

—Mirad, Luisa, exclamó; no somos los únicos que pescamos esta noche en el lago. Ved allí un fuego que encienden en la otra orilla casi en frente á nosotros. Debe ser bien cerca de la choza de Media-de-Cuero.

Por una ú otra causa Luisa tenia los ojos bajos hácia el suelo por donde marchaban; probablemente porque siendo más tímida que su compañera, temia penetrar los misterios de la oscuridad, ó tal vez por otra causa mejor, que dejamos á nuestros lectores el cuidado de adivinar. De cualquier modo que sea, su atencion se despertó con la exclamacion de Miss Temple, y echó una mirada hácia la indicada direccion.

En medio de las tinieblas, que eran más espesas bajo la montaña del Este, una luz débil y trémula parecia y desaparecia alternativamente. No estaba fija, sino que parecia adelantarse hácia las orillas del lago. De repente se detuvo, aumentó el resplador y el volúmen, y tomó la forma de un esferoide de fuego del tamaño de la cabeza de un hombre. No tenia ninguna semejanza con la llama que Ricardo continuaba alimentado; era más brillante, más uniforme, y no se aumentaba ni se disminuia por intervalo.

Hay momentos en que las imaginaciones más desimpresionadas experimentan alguna que otra falsa impresion que rara vez se deja de recibir en la infancia: Isabel no pudo ménos de sonreirse de su debilidad, cuando la suya le recordó los cuentos absurdos que corrian en el pueblo respecto á Nathaniel Bumppo. Las mismas ideas se habian apoderado de su compañera, y en el mismo instante Luisa, estrechándose más contra ella, la dijo, echando una mirada temerosa hácia el objeto que le inspiraba estas reflexiones:

—¿No habeis oido hablar jamas de las costumbres raras de Nathaniel, Miss Temple? Dicen que ha vivido mucho tiempo con los indios en su juventud, y que ha peleado con ellos en las últimas guerras.

—Eso no es extraño, Luisa, pues no es el solo blanco que ha hecho otro tanto.

—Sin duda; ¿pero no es singular que tenga tantas precauciones por lo que repecta á su choza? Jamas sale de ella sin cerrarla con un particular cuidado. Algunas veces ciertos muchachos y hombres le han pedido un abrigo contra la tempestad, se ha negado á recibirlos, y los ha despedido con dureza amenazándoles. ¿No es eso sorprendente en este pais?

—Es cierto que no es hospitalario, pero es menester no olvidar su aversion por la vida civilizada. Vos habeis oido decir á mi padre, no hace mucho tiempo, que fue bien acogido por él el primer dia de su llegada á este canton. Ademas recibe las visitas de M. Eduardo, y ámbas sabemos que M. Eduardo no es nada ménos que un salvaje.

Luisa no respondió á esta observacion, y continuó mirando el objeto que la habia acasionado. Otra luz ménos activa que la primera y de forma cónica pareció entónces: se veia por detras á poca distancia, y seguia exactamente todos los movimientos de la primera. Algunos instantes bastaron para darles á conocer que la segunda claridad no era más que la reberveracion de la primera sobre las aguas del lago; pues el objeto, cualquiera que pudiera ser, se adelantaba con rapidez hácia ella en línea recta.

—Cualquiera creeria que es una aparicion sobrenatural, dijo Luisa, induciendo á su compañera á volver del lado de los pescadores que estaban algo retirados.

—Es un magnífico espectáculo, dijo Isabel.

El objeto sobre que tenian siempre la vista fija perdió entónces su forma regular, aumentó el volúmen sin disminuir su resplandor, y pareció una llama que esparcia su claridad por delante, miéntras que por detras todo queda envuelto en profundas tinieblas.

—¿Sois vos, Media-de-Cuero? exclamó el gerife; venid aqui y os daré una provision de pescado digna de presentarse en la mesa de un Gobernador.

La luz cambió de repente de direccion para dirigirse del lado de la hoguera hácia donde estaba Ricardo. Un ligero esquife salió del seno de la oscuridad, y se vió á Nathaniel de pié derecho sobre él manejando con toda la destreza de un experimentado barquero un largo palo armado de un hierro en forma de arpon, del que se servia como de remo para ayudar al bote á navegar sobre la superficie del lago, cuando la profundidad del agua le permitia tocar el fondo. En la proa de la barquilla estaba un hombre que apénas se distinguia y que dirigia su marcha con un remo que empleaba con una facilidad que probaba la costumbre de servirse de él. En este momento Nathaniel, habiendo meneado con el hierro de su palo las raices de pinos que ardian en una especie de brasero de hierro, la claridad que produjeron hizo reconocer las facciones atezadas y ojos negros y penetrantes de John Mohicano.

El esquife continuó costeando la orilla á alguna distancia hasta que se encontró en frente de Ricardo, y entónces cambió de direccion para acercarse á tierra. Apénas se oyó el menor ruido cuando tocó en la arena, y Nathaniel y Mohicano se habian colocado sobre la popa de su frágil lancha para que pudiese internarse más en la orilla.

—Acercaos Mohicano, dijo Marmaduke, acercaos Media-de-Cuero, y cargad vuestra lancha con los pescados que querais tomar. Seria una vergüenza cogerlos con el arpon cuando hay aqui una tal cantidad de ellos que apénas podrán consumir todas las bocas del pueblo.

—No, Juez, respondió Nathaniel continuando hácia adelante, yo no me alimento con el fruto de la devastacion. Cuando tengo ganas de una anguila ó de una trucha tengo mi arpon para procurármela; pero no quisiera por la mejor escopeta que jamas hayan traido á este pais tener parte en el pescado que se comete matando de ese modo á millares de hechuras del Señor. Si pudiesen abastecer de pieles como el castor, de cueros como el gamo, podriais tener alguna excusa para semejante destruccion; pero como Dios no las ha hecho más que para que sirvan de alimento al hombre, digo que es un pecado matar más de las que se pueden comer.

—Vuestro razonamiento es justo, Media-de-Cuero, exclamó Marmaduke, y por lo que respeta á esta vez somos de la misma opinion: quisiera pudiésemos convencer sobre el particular al gerife, pues una red de la mitad del grandor de esta abasteceria á todo el pueblo de una provision de pescado para una semana.

—No, Juez, dijo Nathaniel meneando la cabeza, como quien no admitia esta conformidad de sentimientos, no podeis decir que somos de la misma opinion; pues si así fuese, no hubiérais hecho cortar tantos centenares de aranzadas de hermosos bosques. Vosotros no teneis regla ni medida cazando ni pescando.

Ricardo oyó esta conversacion un poco incomodado, y luego que hubo concluido sus reparticiones dió curso á su descontento del modo siguiente:

—¡Buena confederacion á fe mia para la conservacion de la caza y de la pesca en el pais entre el Juez Temple, propietario de dos mil aranzadas de tierra y fundador de una ciudad, y Nathaniel Bumppo, haragan de profesion y cazador reconocido en terreno vedado! Pero sabed, primo Marmaduke, que cuando pesco es por pescar; asi pues, ánimo, amigos mios, echad otra vez la red, y mañana enviaremos carros para que lleven nuestro botin al pueblo.

Marmaduke conoció que era inútil procurar disuadir al gerife de sus ideas, y alejándose del fuego, se adelantó hácia la lancha de Nathaniel, á lo que la curiosidad habia ya inducido á acercarse á las dos jóvenes amigas, seguidas de Olivier Eduardo.

Isabel examinó con atencion las ligeras tablas forradas de corteza de árboles que habian servido para construir aquella canoa; admiró la sencillez de su estructura, y pareció admirada de que se encontrase quien fuese bastante atrevido para confiar su vida á un tan débil esquife. Eduardo entró entónces en el pormenor de las razones que hacian á semejante barquilla tan segura como la primera que se pudiese elegir, haciendo en seguida una descripcion tan animada del modo con que se pesca al arpon que los temores de Miss Temple se disiparon é hicieron lugar al deseo de dar una vuelta sobre el lago en la navecilla que la habia inspirado espanto al principio, para tener el gusto de ver esta nueva manera de pescar. Hasta se aventuró á hacer la proposicion á su padre, riéndose y acusándose de ceder á un capricho mujeril.

—Me alegro, dijo Miss Temple, que no deis oidos á temores pueriles. No existen barcas en que se esté con más seguridad que sobre esas canoas cuando se saben manejar. Yo tenia una igual y aun más pequeña la última vez que atravesé el Oneida por su mayor anchura.

—Yo me he servido de ellas varias veces, dijo Nathamel, para navegar en el lago Ontario, y llevaba á menudo señoras conmigo. Pero las mujeres Delawares saben manejar el remo, y conducen estos esquifes tan bien como los hombres. Si Miss Temple quiere subir en él para dar una vuelta en el lago, verá á un anciano tirar el arpon á una trucha para su almuerzo. John os dirá, como yo, que no hay ningun peligro. Él es quien ha construido esa canoa, y ayer la hemos botado al agua y hecho la prueba.

—Venid, nieta de Mignon, dijo John Mohicano cogiendo de la mano á Isabel, cuya suavidad y blancura contrastaban con la aspereza y color atezado de la suya; fiaos del indio; su cabeza es vieja y su mano está todavia firme aunque empieza á temblar. El jóven Aguila nos acompañará y velará para que no suceda nada á su hermana.

—Ya lo ves, M. Eduardo, dijo Isabel ruborizándose un poco: vuestro amigo Mohicano acaba de hacer una promesa para vos. ¿Consentís en ratificarla?

—A costa de mi vida, si es necesario, Miss Temple, respondió el jóven con ardor. Os aseguro que no correis ningun riesgo, y es ménos por seros útil que por el placer de acompañaros por lo que os seguiré, como igual mente Miss Grant.

—Yo, exclamó Luisa, no tengo ningun deseo de aventurarme sobre un tan débil esquife, y creo, mi querida Isabel, que no sereis tan imprudente que subais vos.

—Sí subiré por cierto, respondió Miss Temple; y siguiendo al viejo indio, saltó ligeramente en la canoa y se sentó en el sitio que él le indicó. M. Eduardo, añadió, vos podeis quedaros, pues tres personas me parecen bastantes para esta cáscara de nuez.

—Aun puede fácilmente con otra, exclamó Eduardo lanzándose á su lado con una impetuosidad que hizo temblar á la navecilla. Dispensadme, Miss Temple, pero no puedo permitir á esos dos venerables carontes conduciros en el imperio de las tinieblas sin que vuestro genio os acompañe.

—¿Y es un bueno ó mal genio? preguntó Miss Temple sonriéndose.

—Es uno bueno para vos, respondió el jóven cargando la pronunciacion sobre las dos últimas palabras.

—Y para los mios, añadió Isabel con semblante de incertidumbre. Pero el movimiento de la canoa que se separaba de la orilla en este momento, dió otra direccion á sus ideas, y proporcionó á Eduardo una buena excusa para no responder á su observacion.

Pareció á Isabel que la canoa flotaba como por mágia sobre la superficie de las aguas, segun la facilidad con que John Mohicano parecia conducirla. La menor señal que Nathaniel hacia con su arpon le indicaba la marcha que debia seguir, y todos guardaban un profundo silencio, precaucion necesaria para el buen éxito de la pesca.

Llegaron pronto á un sitio en que el agua tenia poca profundidad, y en donde se encuentran las pencas en aquella estacion, por lo que es fácil cogerlas con red. Toda la canoa estaba iluminada por el fuego que Nathaniel habia tenido cuidado de encender, por lo que Isabel vió pasar un prodigioso número de estos pescados, formando masas tan cerradas que parecia imposible que arrojando el arpon á la casualidad, se dejase de herir alguna. Pero Nathaniel tenia sus particulares costumbres, tal vez tambien sus gustos singulares. Estaba de pié derecho sobre la proa del esquife; su postura y grande talla le permitian ver mucho más léjos que los que estaban sentados en la popa, é inclinando el cuerpo ya hácia adelante ya hácia á los lados, parecia querer penetrar hasta más allá del círculo de la claridad que rodeaba al pequeño bote.

MALAGA *16 de Noviembre.*—Anteayer el Excelentísimo Sr. Comandante general estuvo en el hospital militar visitando los soldados heridos. Uno de ellos particularmente está de gravedad. Tambien lo está alguno de los heridos que se hallan en el hospital de Caridad; pero ayer, por fortuna, no habia fallecido ninguno.

Parece que ayer han continuado haciéndose prisiones.

Tenemos entendido que anteanoche se remitieron á Granada tres causas falladas ya por el Consejo de guerra. Este continuaba ayer funcionando. (*Avisador.*)

TARRAGONA *15 de Noviembre.*—Se nota mucha falta de brazos en esta provincia, particularmente en la parte baja. No hace muchos años que el jornal del trabajador en el campo se computaba por término medio á 5 reales diarios el hombre y 5 sueldos catalanes la mujer; la caballería con su arado para conreo de viñas se pagaba á 15 rs., y la yunta de mulas para tierras de sembradura se lograba por 28 rs. Al presente se ha duplicado el precio del jornal: 8 reales diarios es el del hombre, y 4 el de la mujer, y las caballerías á lo ménos 20. Y todavia á estos precios escasean mucho, no pudiéndose emprender explotacion alguna en grande, y teniendo que pasar las haciendas con la mitad de los trabajos necesarios. Esta carestía de brazos ha sido en cierta manera providencial, pues el trabajador puede vivir en sus cortas necesidades, á pesar del gran valor de los comestibles. La enfermedad de la cepa ha influido en esta trasformacion, pues muchas viñas no producian ni para la cuarta parte de su cultivo. Esto ha originado un gran cambio en el sistema agrícola. Inmensidad de tierras destinadas á la viña han pasado á cereales, que necesitan triplicados brazos para su cultivo. Y hasta se nota tambien que hay mucha más aficion y capitales destinados á la agricultura, á pesar de la gran contrariedad en las cosechas; pero el precio elevado de los productos suple esta falta en cierta manera. Añádese á esto, que las obras públicas desconocidas antiguamente (y sea dicho de paso para los partidarios de aquellos tiempos) ocupan ahora mucha gente. La canalizacion del Ebro, vias férreas, telégrafos elétricos y carreteras, absorben ahora infinidad de brazos. (*Conceller.*)

EXTERIOR.

Carecen de interes las noticias que recibimos por los periódicos extranjeros. Los de Alemania se limitan á reproducir los asertos relativos á la resolucion del Gabinete de Lóndres de obrar vigorosamente con objeto de obligar al Rey Fernando á que satisfaga las exigencias de las Potencias occidentales, y á hacer que inverne en Sinope la escuadra inglesa que se halla en el mar Negro.

Correspondencias de Viena aseguran que la cuestion neuchateliense es objecto de negociaciones activas entre los Gabinetes de Paris y de Berlin. Segun el *Sund*, el Consejo federal se ha decidido por ceder á las reclamaciones que ha suscitado la ocupacion de Neuchatel. Se piensa pues en reducir el número de tropas que se hallan en el Canton.

La *Correspondencia austriaca* rechaza los ataques contínuos de la hoja autógrafa, la *Correspondencia italiana*, contra Austria. Parece que el Gabinete de Viena se ha puesto en movimiento por estos ataques y ha hecho representaciones al Gabinete de Turin, que la opinion pública suponia que no era extraño á la publicacion. El periódico semi-oficial de Viena anuncia que el Gobierno sardo ha declarado de una manera formal que no tiene nada que ver con dicha publicacion, colocada fuera de su influencia.

Una correspondencia de Francfort, del dia 11 del corriente, anuncia que el Sr. de Bulow, Plenipotenciario danés en aquella Asamblea, estaba disponiéndose para abandonar aquella capital. Se dirige á la corte de Hanover en calidad de Ministro de Dinamarca; será pues reemplazado en la Dieta por otro Plenipotenciario danés. Sabido es que el Sr. Bulow fue encargado últimamente de una mision especial de parte de su Gobierno á Viena y á Berlin, y que esta mision no tuvo todo el éxito que el Gabinete danés creia esperar.

El Parlamento ingles fue prorogado el 13 por comision Régia y en la forma de costumbre hasta el martes 16 de Diciembre.

Los diarios extranjeros que han publicado ya el texto de los dos protocolos firmados el 24 de Mayo de 1852 por los Representantes de las cinco grandes Potencias reunidas en conferencia en Lóndres y relativos á Neuchatel, insertan ahora la memoria dirigida en aquella época por el Representante de la Prusia, el caballero de Bunsen, á la conferencia de Lóndres, pidiendo la mediacion de las cuatro Potencias á fin de terminar el conflicto suscitado por los sucesos de 1848 entre la Prusia y la Confederacion helvética. Mr. de Bunsen, no tanto insiste en ella sobre los tratados de 1815, como sobre el modo en que en su sentir se llevó á cabo la revolucion en Neuchatel. El Representante prusiano la supone hecha bajo la presion de facciosos extranjeros que oprimieron á los habitantes de Neuchatel.

La Confederacion helvética, dice, hoy como ántes permanece sorda á las exhortaciones que se le han dirigido para impulsarla, no solo á reconocer, sino tambien á restablecer los derechos del Soberano legítimo del Principado de Neuchatel. Es evidente que un estado de cosas tan ilegal no podria prolongarse sin graves inconvenientes cuya trascendencia no puede ocultarse á la Suiza misma.

S. M. considera el mejor medio de poner fin á él la mediacion pacífica de que pueden encargarse las cuatro grandes Potencias en nombre de la quinta, á fin de restablecer entre esta y la Confederacion helvética relaciones conformes á los antecedentes históricos y á los intereses recíprocos.

Una correspondencia de Hamburgo da algunas explicaciones sobre las causas que han motivado la disolucion de las Cámaras de Hannover. La principal parece haber sido la hostilidad de la segunda Cámara á un proyecto de ley presentado por el Gobierno y dirigido á sustraer en lo sucesivo á la legislatura la votacion periódica de la dotacion de la lista civil.

La inteligencia entre la imprenta inglesa y francesa no se ha restablecido. El *Times*, despues de una tregua de algunos dias, vuelve á su sistema de ataques, defendiendo su tésis favorita de la inoportunidad de un Congreso en las circunstancias actuales, y añade que se comprometerá la alianza si todas las dificultades no se han arreglado ántes de la apertura del Parlamento.

En Francia, el *Constitutionnel*, haciéndose cargo en un artículo de las noticias falsas, contesta á la imprenta inglesa, y otro periódico de opinion política diferente exclama: *¡Seamos aliados, pero no instrumentos de Inglaterra!*

El Senado belga votó en la sesion del 13 la contestacion al discurso de la Corona. El párrafo del mensaje, relativo á la libertad de enseñanza, fue el único que dió lugar á debates algo notables. La comision, en la que tenia mayoría el partido católico, asimilaba de una manera absoluta las obligaciones impuestas al profesor que enseñaba en su cátedra y al profesor que publicara una obra sobre una materia extraña á su asignatura. El Ministro del Interior combatió esa pretension, y logró con sus enmiendas restablecer la distincion de los dos casos. Finalmente, el proyecto de contestacion, modificado en el sentido propuesto por el Gobierno, fue aprobado por unanimidad.

Los periódicos ingleses anuncian que la Reina Victoria se halla en estado interesante. La familia Real de Inglaterra es ya muy numerosa: se compone de cuatro Príncipes y de cuatro Princesas. La mayor, la Princesa Real, prometida del Príncipe Guillermo de Prusia, tendrá 16 años el 21 del actual. Se cree que su novio, que debe ir á Inglaterra para asistir á la celebracion de este aniversario, volverá á Prusia por Paris, cuya vuelta tiene relacion naturalmente con el asunto de Neuchatel.

A propósito de la sinceridad con que obra el Gobierno de San Petersburgo respecto á la dificultad suscitada con motivo de la isla de las Serpientes y de Bolgrad dicen desde aquella ciudad á un periódico extranjeros lo siguiente:

«A la hora en que escribo estas líneas tendrá V. ya la prueba quizá de la exactitud de lo que le escribí con motivo de las dificultades que parecen dividir á los aliados sobre el tratado del mes de Abril.

Tendrá V. tambien la prueba de que los clamores de los periódicos alemanes é ingleses contra Rusia no tenian objeto, y que Rusia, con un fin conciliador, y para quitar todo pretexto á los que le acusan de mala fe, cederá en la cuestion de Bolgrad, como lo ha hecho ya en la de la isla de las Serpientes.

Despues de estas concesiones de Rusia, Inglaterra y Austria no tendrán el menor pretexto en persistir en la ocupacion de los Principados y del Euxino, y esperamos que ejecutarán á su vez el tratado.

El Sr. de Kisseleff ha debido comunicar al Gobierno del Emperador Napoleon el pensamiento de nuestro Soberano con este motivo.»

AUSTRIA.—*Viena 11 de Noviembre.*—Nuestro Gabinete se ha convencido de que toda negociacion ulterior con Dinamarca seria infructuosa: ya no ha enviado nueva nota al Gabinete danés, y se ha limitado á dar instrucciones respecto al particular á su Representante en Francfort Mr. de Rechberg. A consecuencia de estas instrucciones Mr. de Rechberg no tardará en informar, por medio de una memoria detallada, á la Dieta germánica, no solo de la cuestion de los dominios, sino de todas las cuestiones constitucionales relativas á los Ducados. Propondrá á la Dieta el que se haga respecto á esto una interpelacion á Dinamarca, sentando expresamente el principio de una intervencion activa en caso necesario.

Rusia no renunció de ninguna manera á la isla de las Serpientes como se ha dicho, y esta cuestion se halla por resolver como la de Belgrado. (*Gaceta de la Bolsa.*)

Idem.—El Gabinete de Berlin ha declarado, segun dicen, confidencialmente al Gabinete de Viena que en todo caso Austria podria contar con el auxilio federal de Prusia. Esta declaracion fue acogida aqui con gran satisfaccion.

Mucho se habla de una próxima movilizacion y de poner en pié de guerra el ejército austriaco. (*Gaceta de Colonia.*)

Idem 12.—Lord Hamilton Seymour, Embajador de Inglaterra en Viena, tiene frecuentes conferencias con el Conde Buol. Inglaterra parece decidida á obrar vigorosamente, á fin de determinar al Rey de Nápoles á que satisfaga á las instancias hechas por las Potencias occidentales. Parece, por lo demas, que el Gabinete austriaco ha recibido las declaraciones más terminantes acerca de las medidas ulteriores que debe tomar Inglaterra, y que las aprueba completamente. No cabe duda que estas medidas consistan solamente en enviar los pasaportes á monsieur de Carini, sino que el dia ménos pensado se verá que los ingleses desembarcan en Sicilia. De este modo se confirmará una noticia que ya hemos dado anteriormente.

El último correo de Cattaro del 3 de Noviembre trae noticias de Herzegowine. Aparecieron nuevos conflictos en el mes de Octubre entre los bosniaques y los súbditos cristianos de Turquía. Isack-Bajá se vió obligado á intervenir con fuerza armada, á fin de impedir que estas quejas no viniesen á hacerse sangrientas. Los montenegrinos se hallan bastante tranquilos hace algunos dias; sin embargo, algunas partidas armadas recorren todavia la Servia turca entregándose al pillaje. El Gobernador de Bosna-Seraï ha dirigido al Príncipe Danilo reclamaciones enérgicas contra este latrocinio organizado. (*Diario aleman de Francfort.*)

Idem 12.—Es cierto que las relaciones de Rusia y Austria se han debilitado tanto, que los pequeños desaires de que ha sido objeto en la corte de Rusia el Príncipe Esterhazy como Embajador extraordinario para la coronacion, han contribuido á enfriar las relaciones entre ámbas cortes. Lo cierto es que desde el regreso del Príncipe Esterhazy las simpatías de la alta aristocracia austriaca hácia Rusia han disminuido mucho. (*Deutschland.*)

PRINCIPADOS DANUBIANOS.—*Galatz 1.° de Noviembre.*—El 28 de Octubre Mr. Bitter y el Baron de Offenberg, individuos de la comision para arreglar la navegacion del Danubio, se han embarcado para Sulina, en cuyo punto encontrarán á los demas comisionados, y comenzarán sus trabajos.

El Gobierno de Moldavia piensa trasformar la cuarentena de Galatz en un gran hospital de 120 camas para los marinos enfermos de todas las naciones. (*Correspondencia prusiana.*)

PRUSIA.—*Berlin 12 de Noviembre.*—Sabemos por buen conducto que el Gobierno ingles hizo saber al Gabenete de Paris, á la Puerta y á Austria que la escuadra inglesa que se encuentra en el mar Negro pasará el invierno en Sinope. No se hizo á Rusia una notificacion parecida, porque se tuvo por suficiente sin duda la declaracion hecha por Lord Redcliffe al Baron de Bontenieff de que la escuadra inglesa permaneceria en el mar Negro hasta que Rusia haya ejecutado completamente el tratado de paz. (*Nueva Gaceta alemana.*)

Idem 14.—Asegúrase de una manera positiva que el Congreso que habrá de arreglar las dificultades nacidas de la interpretacion del tratado de 30 de Marzo, se reunirá, sin embargo, hácia el 15 de Diciembre. Dícese, no obstante, que Austria presenta dificultades acerca de la eleccion del lugar de la reunion.

Se prepara aqui un *memorandum* semi-oficial con el objeto de poner en claro la política de Dinamarca respecto á los Ducados y Gobiernos alemanes que han hecho causa comun con ellos. Esta publicacion comprenderá al mismo tiempo los documentos y notas diplomáticas cambiadas con este motivo.

Es muy cierto que el Príncipe Federico de Prusia irá á Paris hácia fin de mes. Se cree que llegue aqui para el 25.

Se asegura que la Reina de Prusia hizo varios regalos para la rifa que habrá de hacerse en favor de los empleados del Holstein destituidos por el Gobierno danés. Este hecho es significativo respecto á las relaciones de las dos cortes de Copenhague y de Berlin. (*Correspondance Havas.*)

RUSIA.—*San Petersburgo 7 de Noviembre.*—Mucho se habla aqui del viaje al extranjero de la Gran Duquesa María, viuda del Duque de Leuchtenberg, con sus dos hijas María y Eugenia, Princesas de Romanoffski, atribuyéndole proyectos de matrimonio, que no carecen de fundamento.

Es muy dudoso que el Emperador abandone en breve el territorio de sus Estados; pero sí es cierto que el Gran Duque Constantino se dirigirá á Berlin y en seguida á Niza. El Gran Almirante de Rusia empezará probablemente por visitar la escuadra prusiana en Dantzick, y allí le recibirán el Príncipe Adalberto de Prusia y los Príncipes de Hesse y de Schwartzbourg, que desempeñan empleos en la marina prusiana.

Alejandro II aprobó un plan de reconstruccion de Sevastopol. Es de esperar que las últimas huellas de destruccion que esta ciudad ha experimentado desaparecerán dentro de algunos años, viniendo á ser más floreciente que nunca. En cuanto á sus fortificaciones no habrán hecho más que ganar en solidez é importancia. Se van extrayendo con bastante facilidad los buques hundidos en el puerto.

Asegúrase que existen relaciones bastante íntimas entre Persia y Rusia. (*Id.*)

MISCELANEA EXTRANJERA.

Ha caido en manos de la polcía de Lóndres hace pocos dias, y es acusado como reo de enormes fraudes, un empleado del camino de hierro del Norte llamado Leopoldo Redpath.

Su sueldo no pasaba de 300 libras al año; mas á pesar de eso vivia con mucho lujo. Abonado constantemente en el teatro de la Opera, no habia espectáculo teatral ni reunion brillante en que no se encontrase á Redpath. De esta manera consiguió tener cierto prestigio que alejaba de él las sospechas, y le ponia en disposicion de consumar los enormes fraudes que hoy son objeto de las pesquisas judiciales.

Mr. Rodpath tenia á su cargo el registro de las acciones, y despues de su desaparicion se ha descubierto cómo cometia los fraudes. Cuando tenia que dar una accion de 100 libras esterlinas, añadia un cero, y la convertia en accion de mil libras en los libros de la compañía: otro tanto hacia con las acciones de 200, 300 y 500 libras; de manera que cada una de las de 100 libras ganaba 900.

Parece que los Directores no habian examinado las cuentas; pues á no ser asi, hubieran tenido sospechas de este empleado, y era para ellos un misterio en estos últimos años el que se les llamase á pagar dividendos de 15,000 y 20,000 libras esterlinas sobre la cantidad de que resultaban responsables segun sus cuentas.

Esto no quiere decir que los Directores hayan sido negligentes. Por el contrario, hace unas cuantas semanas que establecieron una nueva oficina sin otro objeto que el de examinar escrupulosamente las cuentas de la compañía.

Reunidos los empleados de este nuevo departamento, entró en él Mr. Redpath, y trabando conversacion con el principal de ellos, supo lo que iban á hacer: despues, manifestando que esto le causaba disgusto, salió de allí diciendo que volveria muy en breve, pero en realidad con ánimo de no volver, como sucedió.

Su objeto era sin duda fugarse; mas ántes de partir envió á uno de los mozos del camino de hierro al Banco de Argyle-Places para que recogiera títulos de su casa situada en Cherter-Place, y otros valores de sus pertenencias, que fueron en efecto recogidos, aun cuando no se haya apoderado de ellos Redpath sino la compañía defraudada, gracias á una equivocacion del mozo que fue á recogerlos.

Despues del arresto de este gran estafador, recibió órden el Superintendente de policía la órden de ir á Weybridge á tomar posesion de una casa y de otra finca perteneciente al arrestado.

En esta casa, notable por su elegancia, halló el Superintendente 10 criados sin contar el cochero y ademas los convidados que diariamente acompañaban á Redpath. Todos los que estaban ocupados en su servicio recibian buenos salarios.

Redpath no tiene hijos, y su mujer ignora sus delitos. La casa está amueblada lujosamente. Se encontraron en ella cuadros de gran mérito, vajilla de plata, caballos y carruajes elegantes. Un carro apénas seria bastante para trasportar los objetos de tocador de su mujer.

Otra casa que Redpath posee en Chester-Terrace, se ha encontrado amueblada todavía con más lujo, pues se calcula que valen los muebles 35,000 libras esterlinas.

—El buque frances *Talisman*, llegado al Janeiro en 13 de Setiembre, procedente del Havre para Bombay, dió parte de que el 12 de Agosto encontró, á unas 20 leguas al S. de Madera, á la barca holandesa *Twenthe*, Capitan Coepman, que estaba ardiendo. Salvó al Capitan, á su esposa y á nueve marineros, de los cuales habia cuatro mal heridos. Dicha barca navegaba desde Amsterdan á Batavia con una tripulacion compuesta de 23 malayos y 10 europeos. Cuando se hallaron á la vista de Madera, los malayos se sublevaron; rindieron á los holandeses, á quienes amarraron en la cámara, y despues de prender fuego al buque se fugaron en dos botes.

—Hé aquí otra desgracia ocurrida en el dique de Cardiff: en la barca prusiana *Frederich Retzlaff*, que estaba cargando carbon de piedra, cerraron las escotillas un sábado por la tarde al dejar el trabajo, no obstante de haberles prevenido lo contrario. El lunes, cuando los estivadores volvieron á bordo para continuar el trabajo, un marinero bajó con una vela encendida, y al instante prendióse fuego el gas, que se insinuó con una detonacion espantosa. La llama se la vió subir á una considerable altura, miéntras que los inflamados fragmentos cruzaban los aires como si fueran cohetes. Prendióse fuego al aparejo, que fue apagado al momento por los operarios que se iban reuniendo por todo el dock para empezar las faenas de carga. Murió un marinero en el acto, como igualmente el piloto de un vapor inglés que se hallaba contiguo, cayéndole un bao encima de la cabeza, y salieron 11 marineros muy maltratados por el fuego y heridas.

—La corbeta de vapor de la marina Real de Noruega *Noruen*, estando el mes pasado en la rada de Nealoes (isla Osteroen) ejercitando su tripulacion en tirar al blanco con la artillería, uno de los cañones de á 50 reventó, y sus cascos mataron en el acto al Comandante Mr. Bonnevie y al segundo; hirieron mortalmente á un marinero, y gravemente á otros cuatro. El sirviente que dió fuego á la pieza no recibió ningun daño. Se atribuye el accidente á alguna burbuja de aire que se habria formado dentro del hierro al fundir la pieza.

SECCION GENERAL.

MEMORIAS LITERARIAS DE UN VIAJE A FRANCIA,

POR

DON FLORENCIO JANER.

(Continuacion.)

CAPITULO VI.

Publicaciones modernas y más notables de la literatura francesa.

EDIFICIOS DE ROMA MODERNA, dibujados, medidos y descritos por Pablo Letarouilly, arquitecto del Gobierno.—Paris, 1856.—Bance, editor. (Rue Bonaparte 13.)—Obra compuesta de tres volúmenes en folio con 355 planchas grabadas, el retrato del autor y el plano de Roma y otros tres tomos de texto en un volúmen en 4.° de 800 páginas con grabados en boj.

Aunque dedicamos especialmente capítulos enteros de estas *Memorias* á examinar en particular los trabajos y el estado de algunas de las primeras librerías de Francia, como se verá más adelante, no podemos ménos de indicar aqui que la obra EDIFICIOS DE ROMA MODERNA, publicada por Bance, tiene dignísimas compañeras en la librería de este entendido editor.

Nos han parecido, en verdad, notables por ejemplo, al enterarnos de las publicaciones de Bance, la *Enciclopedia de Arquitectura*, periódico mensual, que cuenta ya seis años de existencia y numerosas suscriciones. Acompañan anualmente al texto 120 láminas.—La *Descripcion de Nuestra Señora* (catedral de Paris), por M. de Guilhermy, miembro del comité de la Lengua, de la Historia y de las Artes de Francia, y de la comision de Edificios religiosos, y por M. Viollet-Le-Duc, arquitecto del Gobierno, Inspector general de edificios diocesanos. Dedicado á monseñor el Arzobispo de Paris.—La *Descripcion arqueológica de los monumentos de Paris*, por M. F. de Guilhermy, miembro del comité de la Lengua &c. &c., ilustrada con 15 grabados sobre acero y 22 grabados en boj, segun los dibujos de M. Ch. Fichot, y con un plano de Paris, grabado en acero, segun M. Roguet, arquitecto.—La *Santa capilla de Paris*, planos, elevaciones, medidas y detalles de arquitectura, dibujados por M. Adams, sobre los dibujos originales de M. Lassus, arquitecto. Pinturas de decoracion y restauracion de M. Duban, arquitecto. Representado por impresion cromo-litográfica, segun los dibujos de M. F. Roguet, arquitecto. Con 80 planchas grabadas sobre acero y 16 láminas en color, con texto histórico y descriptivo, en folio.—*Ejemplos de decoracion aplicados á la arquitectura y á la pintura, desde los más remotos tiempos hasta nuestros dias, reunidos por Leon Gaucherel, dibujante y grabador.*

Las dos últimas obras se hallan en publicacion, y últimamente acaba de ofrecer el editor Bance otra no ménos importante, titulada *Excursion por Alemania.* Cartas dirigidas por M. Viollet-Le-Duc, arquitecto del Gobierno, á M. A. Lance, arquitecto, durante sus viajes por la Suiza, el Tyrol, la Bohemia y la Baviera. Opiniones y observaciones sobre la arquitectura y los monumentos de estos diferentes paises.

Los EDIFICIOS DE ROMA MODERNA han llamado, sin embargo, nuestra atencion, no solo por la importancia del texto, sino tambien por la hermosura de las láminas: 61 entregas, de las cuales la última ha sido publicada en el pasado mes de Octubre, encierran 355 planchas, todas á cual más interesantes para los arquitectos. Hé aqui porqué no ha dudado en asegurar el editor que la grande obra de M. Letarouilly sobre los edificios de Roma moderna, ha adquirido una reputacion tal que todo elogio es ya casi superfluo. Nada la recomienda tanto como la aceptacion general que ha merecido. M. Letarouilly, como es sabido, ha consagrado 30 años de trabajos á la inmensa obra que ha ilustrado su nombre. ¿Qué mejor garantía puede darse de la conciencia y de los deseos que han presidido á la ejecucion de esta obra? Puede decirse sin reparo, la vida entera del autor se encuentra en ella; y esta vida, como nadie ignora, fue la de uno de estos artistas de la antigüedad por quien el ejercicio del arte ha sido un culto y el mismo arte casi un Dios.

«Pero M. Letaroully, dice con razon el prospecto de esta obra que hemos examinado detenidamente en Paris, no ha sido solo un artista infatigable; ha sido hombre lleno de un gusto el más delicado y exquisito, en que un espíritu sábio de análisis y de crítica podia apénas atemperar los arranques del entusiasmo. Cuando se estudia la obra de este hábil arquitecto se hallan en todas partes la influencia de sus preciosas cualidades. Esta voluminosa coleccion que, emprendida solo por un amante de los monumentos de la Italia moderna, podia ser interesante por l número de detalles reunidos, se distingue al contrario por la eleccion juiciosa y acertada de los mismos, y, si podemos decirlo asi, por la calidad de los modelos.»

Si recordamos los principales objetos estudiados en los dos primeros volúmenes que el público posee ya hace algun tiempo, ¡qué de elegantes edificios, cuántos palacios célebres, cuántas *villas* magníficas no han sido reproducidas por el inteligente artista! ¿No son las primeras láminas las que nos han hecho conocer los palacios *Farnesio*, *de la Cancillería*, *Sachetti*, *Giraud*, *Negroni*, *Barberini*, *Borgheso*, *Sora*; las iglesias y los cláustros de *San Pedro*, de los *Santos Apóstoles*, de *San Juan de Letran*, y todas estas capillas, estos colegios, fuentes y mausoleos, expresiones tan diversas como nobles de las bellezas arquitectónicas del renacimiento italiano?

Los arquitectos de la generacion que ha precedido á la nuestra dirian mejor que nosotros los inmensos servicios que ha prestado la obra de M. Letarouilly, aunque las construcciones públicas y privadas elevadas por ellos en Paris en los últimos tiempos lo dicen mucho mejor todavía. No seria dificil se les acusara de alguna semejanza con los EDIFICIOS DE ROMA MODERNA. La mayor parte son inspiraciones más ó ménos felices de que esta bellísima publicacion ha sido con evidencia utilísimo manantial.

El tercer volúmen, como nos aseguraba el editor Bance, no está ménos lleno de detalles que los dos primeros. Encuéntranse en él, entre otros edificios notables de Roma del siglo XVI, los palacios *Spada*, *Stoppani*, *Massini*, *Mattei-paganica*, *di Firenze*, *Médicis* &c., el de Rafael Sanzio; entre diversas villas, la *Farnesiana*; las iglesias de *S. Martino*, del *S. Spirito*, de los *SS. Nereo y Achilleo*; las basílicas de Santa María la Mayor, de San Pablo y San Lorenzo, extramuros; mausoleos magníficos, elegantes fuentes, cláustros, pilas bautismales y de agua bendita, candelabros &c. El retrato del autor, planos y diferentes vistas del capitolio forman la última entrega de la obra publicada, como hemos insinuado, á fines del pasado mes de Otubre. El texto, en fin, de los EDIFICIOS DE ROMA MODERNA es digno de la elegante ejecucion de las láminas. M. Letarouilly ha sabido describir tan bien como dibujar. El mismo texto completa la parte gráfica de la obra, y tanto mejor, cuando siendo insuficiente la expresion escrita para traducir exactamente el pensamiento del autor, este se apodera del lápiz del artista, y añade concienzudamente á su discurso grabados en boj que casi siempre reproducen dibujos originales ó de los manuscritos de maestros.

Util á todos los arquitectos, decia el prospecto de esta obra, es indispensable tambien á los jóvenes artistas que siguen los cursos de la Escuela de Bellas Artes. Es, bajo el punto de vista académico, la coleccion más digna para ofrecerse á sus meditaciones, el amigo más docto y seguro que pueden consultar con fruto para sus estudios. Ninguna de las publicaciones susceptibles de ser aprobadas por los maestros de la enseñanza oficial, puede ser recomendada mejor que esta por la eleccion de los objetos y por la hermosa reproduccion de las láminas que la forman. Nosotros nos complacemos en creerlo tambien así; y sin otro interes que dar á conocer en el curso de nuestras *Memorias* el estado de la literatura en Francia, no dudamos en colocar la obra de Pablo Letaroully EDIFICIOS DE ROMA MODERNA en el número de las publicaciones modernas y más notables de la literatura francesa.—Hoy dia puede encontrarse ya completa la obra, en casa de su editor, *rue Bonaparte, 13*, ó sean las 61 entregas de que consta, á razon de 6 frs. cada una.

No nos despedimos aqui todavía de la librería de Mr. Bance, una de las primeras de Paris en su género, porque la encontraremos de nuevo más adelante, cuando terminada nuestra reseña de las *principales publicaciones modernas*, examinemos, como ya hemos insinuado, una por una las *principales librerías de Francia.*

(*Se continuará.*)

BOLETIN RELIGIOSO.

La presentacion de Nuestra Señora, San Rufo y San Estéban, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia del Colegio de niñas de Leganés.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

1,326	fanegas de trigo.
2,138	arrobas de harina de id.
2,150	libras de pan cocido.
6,952	arrobas de carbon.
119	vacas que componen 43,536 libras de peso.
561	carneros que hacen 12,856 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Noviembre de 1856.=El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion se expresan:

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca	44 á 46	18 á 20
Idem de carnero	..	18 á 20
Idem de ternera	56 á 80	25 á 42
Idem de cerdo	..	á 38
Tocino añejo	82 á 88	30 á 32
Idem fresco	..	28 á 30
Idem en canal	79 á 80	..
Lomo	..	38 á 42
Jamon	110 á 122	42 á 51
Aceite	57 á 59	17 á 18
Vino	34 á 40	10 á 16
Pan	..	14 16 20
Garbanzos	40 á 44	14 á 16
Judías	24 á 26	á 10
Arroz	26 á 34	10 á 12
Lentejas	16 á 17	á 8
Carbon	á 8	..
Jabon	28 á 58	14 á 22
Patatas	6½ á 9	3 á 4

Madrid 20 de Noviembre de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada............ de 49 á 52 rs. vn.
Algarrobas.......... de á 47 rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
34..... á	80
140.....	88
88.....	88½
71.....	89
110.....	89½
118.....	90
311.....	91
146.....	91½
243.....	92
245.....	92½
18.....	93
52.....	93½
1,576	

Nota. Quedan por vender sobre 150 fanegas de trigo.

Madrid 20 de Noviembre de 1856.—El Interventor, P. A., Joaquin de la Peña.

BOLSA.

Cotizacion del 20 de Noviembre de 1856 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 39-65 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 24-60 d.

Amortizable de primera, id., 11-70.

Idem de segunda, id. publicado, 6-70.

Deuda del personal, id. no publicado, 13 p.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 81-50.

Idem de á 2,000 rs., id., 84-50 p.

Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 83-50 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., idem, 80-50 d.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 105-50.

Idem del Banco de España, id., 124 p.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 49-90.—Paris á 8 dias, 5-18 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	par		Lugo	3/4	
Alicante	..	1	Málaga	..	3/4
Almería	..	3/8 d.	Murcia	..	1/4 d.
Avila	1/2		Orense	1	
Badajoz	1/4		Oviedo	..	3/8
Barcelona	..	7/8	Palencia	1/2 d.	
Bilbao	par.		Pamplona	1 p.	
Búrgos	1/4 p		Pontevedra	3/4	
Cáceres	par.		Salamanca	1/2	
Cádiz	..	1/2	S. Sebastian	1/4	
Castellon	..		Santander	..	1/4 d.
Ciudad-Real	1/2 p		Santiago	..	1/4
Córdoba	1/4 d.		Segovia	par.	
Coruña	..	1/4 d.	Sevilla	..	1/2
Cuenca	3/8		Soria	1/4	
Gerona	..		Tarragona	..	
Granada	par d.		Teruel	..	
Guadalajara	1/2		Toledo	3/4	
Huelva	1 p.		Valencia	..	3/4
Huesca	1		Valladolid	1/4	
Jaen	1 p.		Vitoria	1/2	
Leon	1/2 p.		Zamora	3/4 p.	
Lérida	..		Zaragoza	1/4 p.	
Logroño	3/4				

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 20 de Noviembre á las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100 67-45.—Cuatro y medio por 100, 91-50.

Idem españoles.—Tres por 100 diferido, 21 ¼.

Consolidados, 93 3/8 á 93 1/2.

Amberes 15 de Noviembre.—Diferida, 22-22 1/8.—Interior, 36 1/4, 3/8 dinero.

Amsterdam 15 de Noviembre.—Diferida, 22 3/16.—Interior, 36.—Prost, 50.

Lóndres 15 de Noviembre.—Exterior, 41 1/2.—Diferida, 23 1/4.—Certificados, 5 1/4.—Pasiva, 6.

BIBLIOGRAFIA.

LA FELICIDAD DEL PENSAMIENTO, POR D. JUAN Manuel de Berriozábal, Marques de Casajara.

En los primeros capítulos de este libro se establece la posibilidad de alcanzar alguna paz y dicha para nuestra mente; se la considera como una república de malos y buenos ciudadanos, que son sus pensamientos, y se proponen medios para combatir á aquellos, y agasajos y mando para estos.

Discúrrese luego sobre lo que se requiere para lograr la felicidad del pensamiento, haciendo que contribuyan á ella los hermosos pensamientos publicados por otros, la historia con sus recuerdos, y las artes y la naturaleza con su belleza.

Contémplase á la verdad como una excelente esposa del entendimiento, y se observa el modo con que forma la dicha de la mente, demostrando al mismo tiempo cuanto daño le hacen los errores y las pasiones. Y por último, se prueba que la religion y sus consuelos, junto con las virtudes que enseña, son el remedio de los males del espíritu y la fuente de sus más puros goces.

Un tomo en 4.° mayor, de impresion clara y hermosa. Se halla de venta, á 9 rs. en Madrid, en las librerías de Sanchez, calle de Carretas, y Aguado y Olamendi, calle de Pontejos, á cuyos puntos pueden tambien dirigirse los pedidos para provincias.

EL TALENTO, BAJO TODOS SUS ASPECTOS Y RElaciones, por D. Juan Manuel de Berriozábal, Marques de Casajara.

Esta obra es resultado de investigaciones históricas dirigidas á averiguar todo lo concerniente á los entendimientos privilegiados, observando sus tendencias, y como introduciéndose en lo más íntimo de su vida intelectual para deducir principios y consecuencias que forman un cuerpo de doctrinas. En ella se combaten vulgares preocupaciones; se indican algunas de las causas que en nuestros dias contribuyen á que los talentos no produzcan los frutos que debieran; se examinan varias cuestiones curiosas, y se trata del orígen, de la infancia, desarrollo, peligros, ventajas, desventajas, caractéres dominantes, defectos más comunes y deberes del talento.

Si bien se funda gran parte de ella en el raciocinio, puede asegurarse que no hay avidez filosófica. La amenizan la frecuencia con que el autor ha tenido que acudir á recuerdos de personajes célebres en la historia de la literatura y la velocidad con que corre de un pensamiento en otro, desenvolviendo rápidamente una dilatada serie de ideas muy diversas.

Se halla de venta, á 9 rs. en Madrid, en la librería de Sanchez, calle de Carretas, y Aguado y Olamendi, calle de Pontejos, á cuyos puntos pueden tambien dirigirse los pedidos para provincias.

OBSERVACIONS SOBRE LAS BELLEZAS LITERArias, históricas, profético-poéticas y religiosas de la Sagrada Biblia.

Esta obra, que está al alcance de toda clase de personas, se distingue por su amenidad y por el modo nuevo de considerar la divina Escritura, deduciendo de sus ejemplos la norma de la literatura religiosa.

En el tomo primero, que es el de las bellezas históricas, se habla de las guerras, de los niños, mujeres y ángeles del antiguo Testamento, de su novedad, de sus peripecias, de la familia, el corazon humano y el pueblo de Dios contemplado en su conjunto.

En el tomo segundo apareeen los profetas y las figuras, y se trata en especial de la poesía sagrada, analizando los salmos, y de la elocuencia sagrada al desentrañar la del libro de Job.

En el tomo tercero tiene por objeto las bellezas religiosas, y en él se bosqueja para este fin la vida del Redentor, ofreciendo al mismo tiempo á los atribulados los consuelos de la doctrina del Evangelio.

Los expresados tomos son en 4.° mayor, y cada uno contiene 400 páginas de hermosa impresion y papel superior; su precio 45 rs. en Madrid en las librerías de Sanchez, calle de Carretas, y Aguado y Olamendi, calle de Pontejos, á cuyos puntos pueden tambien dirigirse los pedidos para provincias.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Los polvos de la madre Celestina*, comedia de magia en tres actos, de Don Juan Eugenio Hartzenbusch.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El secreto de la Reina.*

EN LA IMPRENTA NACIONAL.